



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ACUERDO de 2 de junio de 2023, del Gobierno de Zaragoza, por el que se aprueba procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente: 0102948/2022).

El Gobierno de Zaragoza con fecha 2 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente Acuerdo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, integrado en el Catálogo de Servicios Sociales municipales aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de marzo de 2022, complementario al Catálogo de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Aprobar las bases y sus correspondientes anexos, que han de regir el acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de “De itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral para colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión en el Casco Histórico y en el barrio Oliver” del Ayuntamiento de Zaragoza”.

Tercero.— La acción se configura en dos lotes de actuación dirigidos a la atención de personas residentes de la ciudad con los siguientes presupuestos para una anualidad:

Lote 1: Ámbito de actuación delimitado por el Plan Integral de Casco Histórico formado por determinadas zonas del barrio de San Pablo, Magdalena, Arrabal, La Jota, Centro y Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar: 1.190.000 euros.

Lote 2: Ámbito de actuación delimitado por el Plan Integral del Barrio Oliver (PIBO): 475.000 euros.

(Actividad no sujeta a IVA).

El importe de los módulos económicos aplicables se revisará anualmente.

La propuesta se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 ACS 2318 22706 Conciertos Sociales Inclusión Sociolaboral, documento RC Número 231819 y RC Número 231820 teniendo en cuenta una previsión de comienzo de la prestación desde septiembre de 2023 y sin perjuicio del coste por el que finalmente se acuerde.

El crédito para el resto de anualidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.— El acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de inicio de la prestación señalada en el acuerdo de formalización del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos no superiores a la duración inicial hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas.

Quinto.— El importe correspondientes a la prestación objeto del acuerdo de acción concertada durante el ejercicio 2023, será:

- Para el Lote 1 por un máximo de 400.000 euros.

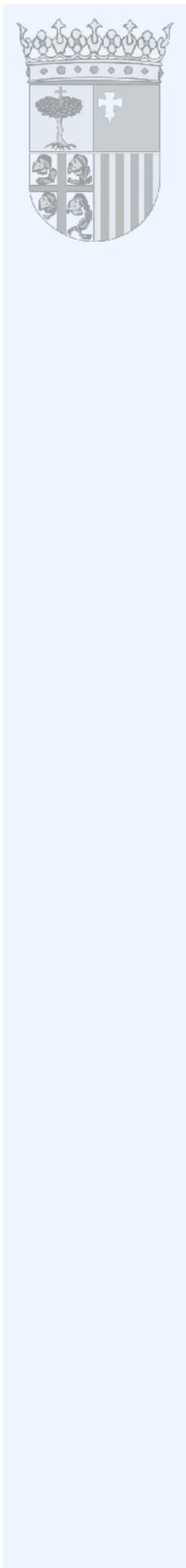
- Para el Lote 2 por un máximo de 159.000 euros.

(Actividad exenta de IVA).

Sexto.— Las entidades participantes en el procedimiento del presente concierto, deberán presentar la documentación que figura relacionada en las bases de presente convocatoria.

Séptimo.— El plazo de presentación de las solicitudes y documentación relacionada con la misma será de 15 días hábiles contados desde el día en que se haya publicado la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza la presente convocatoria.



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.— El titular del órgano de apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de 23 de agosto de 2017. La Jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Expediente: 0102948/2022

BASES DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL CASCO HISTÓRICO Y EL BARRIO OLIVER POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA..

CONTENIDO

- 1.- OBJETO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- ÓRGANOS COMPETENTES
- 4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- 5.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
- 6.- CAPACIDAD PARA CONCERTAR
- 7.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL
- 8.- DURACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL
- 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO
- 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
- 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 12.- DOCUMENTACIÓN
- 13.- INSTRUCCIÓN
- 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA
- 15.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA
- 17.- SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO
- 18.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS
- 19.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 20.- OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD CONCERTADA
- 21.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 22.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONCIERTOS
- 23.- LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS CONCERTADOS
- 24.- GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
- 25.- COORDINACIÓN Y APOYO A OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS
- 26.- VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD CONCERTADA
- 27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 28.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
- 29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- 30.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA
- 31.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA
- 32.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
- 33.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 34.- LENGUAJE NO SEXISTA
- 35.- INCOMPATIBILIDADES
- 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO II. MODELO SOLICITUD

ANEXO III. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ANEXO IV. CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ANEXO V. MODELOS FACTURACIÓN

ANEXO VI. MODELO PROYECTO

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto describir las condiciones administrativas, técnicas y económicas, y los requisitos mínimos y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que puedan suscribir el acuerdo de acción concertada para la prestación de los siguientes lotes:

- *Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Casco Histórico.*
- *Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Barrio Oliver.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y el Catálogo de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de marzo de 2022 donde se constata el servicio a concertar con el siguiente epígrafe:

1.2.4.1. Servicio de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el término municipal de Zaragoza con carácter general. No obstante, el acuerdo de acción concertada hace la siguiente división en dos lotes según la naturaleza del objeto de acuerdo a las particularidades y necesidades de los usuarios y territorios de cada zona.

- Lote 1 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Casco Histórico. El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el Casco Histórico, el cual pertenece al Plan Integral del Casco Histórico, y esta formado por determinadas zonas del barrio de San Pablo, Magdalena, Arrabal, La Jota, Centro y Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar (Albergue municipal ubicado en zona territorial PICH).

- Lote 2 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el barrio Oliver. El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el barrio Oliver, el cual pertenece al Plan Integral del Barrio Oliver (PIBO).

Con respecto a la participación en los diferentes lotes por una misma entidad se hace referencia a la cláusula 10.B de estas mismas Bases.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para su convocatoria y para su autorización o denegación, formalización, modificación, revisión y extinción de los acuerdos serán los que resulten de la normativa de régimen local aplicable, siendo en el caso del municipio de Zaragoza a tener en cuenta el régimen especial como capital de la Comunidad Autónoma. Por tanto, el órgano competente para autorizar y suscribir el presente acuerdo de acción concertada es el Gobierno de Zaragoza.

El servicio gestor y responsable del acuerdo de acción concertada es el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza al que corresponde la gestión, seguimiento y coordinación de los servicios concertados.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral consiste en un conjunto de actuaciones técnicas que tienen como objetivo la mejora de la inclusión socio-laboral de personas usuarias de los Servicios Sociales municipales, para las que estas actuaciones pueden favorecer una inserción normalizada posterior en el mercado de trabajo y por extensión una mejora en su inclusión social. La fundamentación, objetivos y perfil de la persona usuaria del servicio consta en el Anexo I de estas Bases.

5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Las entidades que suscriban el presente acuerdo de acción concertada estarán obligadas a prestar el servicio, con estricta sujeción a las presentes Bases y sus Anexos y con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que han sido establecidas. A tal efecto habrá de estarse a lo detallado en el Anexo I.

6.- CAPACIDAD PARA CONCERTAR

El artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón establece las entidades que pueden suscribir los acuerdos de acción concertada para la provisión de prestaciones y servicios sociales públicos pudiendo formalizar exclusivamente con entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. A estos efectos, son entidades de iniciativa social las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales. Se considerarán entidades de iniciativa social, en particular, las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

Por tanto, podrán optar al presente acuerdo de acción concertada las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos. Además deberán justificar que la prestación que compone el objeto del presente acuerdo de acción concertada está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL

Las entidades que deseen suscribir un acuerdo de acción concertada con el Ayuntamiento de Zaragoza, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.

b) Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.

c) Acreditar una experiencia mínima de trabajo en servicios de itinerario individualizados de inclusión sociolaboral de al menos dos años.

d) Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe mínimo anual de 1.190.000 para el lote 1 y 475.000 para el lote 2.

e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de todos los servicios concertados tanto por los daños causados a terceros como a las personas usuarias de al menos, una cobertura de 100.000 euros por siniestro.

f) Acreditar estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Acreditar que se dispone de una organización con recursos personales, técnicos y operativos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de acción concertada y específicamente en el Anexo I para la prestación del servicio.

h) Acreditar que los trabajadores disponibles a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, de maltrato infantil o de personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

i) Acreditar la titularidad del centro o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia acuerdo de acción concertada de un espacio físico, donde puedan prestarse las actividades correspondientes al servicio objeto de la presente convocatoria.

No se podrá formalizar acuerdos de acción concertada con las entidades de iniciativa social en las que concurren algunas de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos del sector público.

8. DURACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

El acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de inicio de la prestación señalada en el acuerdo de formalización del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos no superiores a la duración inicial hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.

La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza, para el ejercicio correspondiente.

La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada, así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación será obligatoria para la entidad concertada.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El art. 7.2. de la Orden dedicado a la financiación de la acción concertada determina que las tarifas máximas o módulos económicos retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, incluidos los costes indirectos en que pueda incurrir, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial.

Para la determinación de los módulos económicos de las prestaciones objeto de acción concertada para la primera anualidad se tendrán en cuenta todos los costes directos e indirectos ocasionados por la prestación del servicio sin incluir beneficio empresarial.

La financiación de los acuerdos de acción concertada cubrirá los gastos de los servicios concertados y deberá ser suficiente para garantizar el sostenimiento de los mismos y cubrir los costes salariales del convenio colectivo sectorial que corresponda, así como los costes correspondientes de Seguridad Social así como del resto de costes directos e indirectos derivados y necesarios para mantener el equilibrio económico de los conciertos atendiendo, en todo caso, al cumplimiento de eficiencia presupuestaria.

Nos encontramos ante una prestación que conlleva una gran diversidad de actuaciones:

- a) Formación y cualificación profesional, orientación y acompañamiento en los procesos de inserción laboral.
- b) Contratación laboral de las personas propuestas por los CMSS para realizar los itinerarios de inserción sociolaboral por un periodo de seis a doce meses ejerciendo el oficio para el que han sido formados.
- c) Obras de interés social en espacios públicos y reformas en viviendas de personas sin recursos para poder disponer de unas condiciones mínimas de habitabilidad.

La retribución de estas prestaciones se va a realizar atendiendo a la naturaleza de las mismas:

| PRESTACIÓN | FORMA DE REMUNERACIÓN | LEGISLACIÓN APLICABLE |
|---|--------------------------------------|---|
| Formación, cualificación profesional, orientación y acompañamiento en los procesos de inserción laboral | Módulo mensual fijo | ORDEN CDS/124/2021, de 22 de febrero por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón |
| Contratación personal itinerario inserción sociolaboral | Módulo personalizado persona/día (€) | |
| Actividades accesorias contratadas con terceros | Retribución de costes incurridos | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como régimen supletorio |
| Adquisición de materiales, utillaje y otros bienes | Retribución de costes incurridos | |
| Tasas, Permisos, Licencias Obras | Retribución de costes incurridos | |

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se van a determinar las cuantías a satisfacer a las entidades concertadas estableciendo los módulos económicos del servicio.

9.1. Módulos económicos fijos.

El módulo mensual fijo retribuirá los costes salariales del personal profesional que se considera necesario para la prestación del servicio. A dicho importe se le sumará un 10% en concepto de costes variables fijos y permanentes necesarios para garantizar el funcionamiento del servicio.

| MÓDULO FIJO MENSUAL | Importe desde 1/1/2023 |
|--|------------------------|
| LOTE 1. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL CASCO HISTÓRICO | 27.718,94 € |
| LOTE 2. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL BARRIO OLIVER | 12.226,47 € |

| MÓDULO ECONÓMICO FIJO | LOTE 1 | | LOTE 2 | |
|-------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| | Importe Anual 2023 | Importe mensual 2023 | Importe Anual 2023 | Importe mensual 2023 |
| Total coste salarial | 302.388,46 € | 25.199,04 € | 133.379,67 € | 11.114,97 € |
| Costes indirectos (10%) | 30.238,85 € | 2.519,90 € | 13.337,97 € | 1.111,50 € |
| Total Módulo fijo | 332.627,31 € | 27.718,94 € | 146.717,64 € | 12.226,47 € |

a) Costes salariales personal profesional adscrito al Acuerdo de acción concertada

Para la determinación del coste del personal profesional se va a tener en cuenta lo establecido en la cláusula 19 de las Bases del presente Acuerdo, tomando como referencia lo establecido en el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022) y en particular las tablas salariales 2023.

A la suma de los salarios brutos se le añaden las cuotas a la Seguridad Social para 2023. A ello se añade un sobre coste del **3,2 %** de los costes salariales para cubrir absentismo y sustituciones y un **1%** en concepto de sobrecoste por permisos, licencias y formación retribuidos. También se toma la dimensión del equipo establecida en la Cláusula 7 del Anexo I.

- Salario base + complementos.

| Grupo Profesional | Denominación | Salario base 2023 | Complemento Coordinación 2023* | Importe Total 2023 |
|-------------------|--|-------------------|--------------------------------|--------------------|
| 1 | Educador/a Social/Coordinador | 24.054,54 € | 2.369,90 € | 26.424,44 € |
| 2 | Técnico integración social/Orientación | 21.708,33 € | 0,00 € | 21.708,33 € |
| 2 | Responsable de Programa o Taller | 21.708,33 € | 0,00 € | 21.708,33 € |
| 3 | Monitor/a de Programa o Taller | 19.030,34 € | 0,00 € | 19.030,34 € |

* Se establece el complemento de coordinación de equipo de trabajo de 8 o más personas.

- Seguridad Social. Los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2023, son los siguientes:



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

| | Educador/a Social | Técnico integración social | Responsable Programa o Taller | Monitor de Programa o Taller |
|------------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Contingencias comunes | 23,60 % | 23,60 % | 23,60 % | 23,60 % |
| Cotizaciones por AT y EP | 1,50 % | 1,50 % | 6,70 % | 6,70 % |
| Cotización desempleo | 5,50 % | 5,50 % | 5,50 % | 5,50 % |
| FOGASA | 0,20 % | 0,20 % | 0,20 % | 0,20 % |
| Formación profesional | 0,60 % | 0,60 % | 0,60 % | 0,60 % |
| Mec. Equid Intergen. (MEI) | 0,50 % | 0,50 % | 0,50 % | 0,50 % |
| TOTAL COTIZACIÓN S.S. | 31,90 % | 31,90 % | 37,10 % | 37,10 % |

- Sobrecoste por absentismo laboral retribuido: Se aplica un **3,2%** (50% del índice de acuerdo con el último índice de absentismo¹ publicado en la Comunidad Autónoma de Aragón para el cuarto trimestre 2022 para el Sector Servicios: 6,4%).

- Sobre coste por permisos, licencias y formación retribuidos: Se aplica un coste adicional por Permisos, licencias y formación recogidas en los convenios colectivos de referencia, estimado en el 1% sobre el total salarial.

| LOTE 1: COSTES SALARIALES PERSONAL PROFESIONAL 2023 | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----|--------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| GRUPO PROFESIONAL | DENOMINACIÓN | N.º | DEDICACIÓN % | SALARIO BRUTO ANUAL 2023 | SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 2023 | TOTAL COSTE LABORAL 2023 |
| 1 | EDUCADOR / COORDINADOR | 1 | 100 | 26.424,44 € | 8.429,40 € | 34.853,84 € |
| 2 | TECNICO ORIENTACION | 1,5 | 100 | 21.708,33 € | 6.924,96 € | 42.949,93 € |
| 2 | RESPONSABLE PROGRAMA O TALLER | 1 | 100 | 21.708,33 € | 8.053,79 € | 29.762,12 € |
| 3 | MONITOR PROGRAMA O TALLER | 7 | 100 | 19.030,34 € | 7.060,26 € | 182.634,17 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL NETO 2023 | | | | | | 290.200,06 € |
| Sobrecoste por absentismo laboral retribuido (3'2%) | | | | | | 9.286,40 € |
| Sobrecoste por permisos, licencias y formación retribuidos (1%) | | | | | | 2.902,00 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL 2023 LOTE 1 | | | | | | 302.388,46 € |

¹Randstat Research. "Informe trimestral absentismo laboral 2022 4T. Noviembre 2022". <https://www.randstadresearch.es/absentismo-laboral-cuarto-trimestre-2022/>

| LOTE 2. COSTES SALARIALES PERSONAL PROFESIONAL 2023 | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----|--------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| GRUPO PROFESIONAL | GRUPO PROFESIONAL | N.º | DEDICACIÓN % | SALARIO BRUTO ANUAL 2023 | SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 2023 | TOTAL COSTE LABORAL 2023 |
| 1 | EDUCADOR / COORDINADOR | 1 | 50 | 26.424,44 € | 8.429,40 € | 17.426,92 € |
| 2 | TECNICO ORIENTACION | 1 | 100 | 21.708,33 € | 6.924,96 € | 28.633,29 € |
| 2 | RESPONSABLE PROGRAMA O TALLER | 1 | 100 | 21.708,33 € | 8.053,79 € | 29.762,12 € |
| 3 | MONITOR PROGRAMA O TALLER | 2 | 100 | 19.030,34 € | 7.060,26 € | 52.181,19 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL NETO 2023 | | | | | | 128.003,52 € |
| Sobrecoste por absentismo laboral retribuido (3'2%) | | | | | | 4.096,11 € |
| Sobrecoste por permisos, licencias y formación retribuidos (1%) | | | | | | 1.280,04 € |
| TOTAL COSTE SALARIAL 2023 LOTE 2 | | | | | | 133.379,67 € |

b) Costes indirectos asociados a los costes de personal profesional adscritos al acuerdo de acción concertada

Se estima un 10% sobre los costes de personal anteriores que se destinan a cubrir a título meramente enunciativo:

- Instalaciones donde se desarrolla el proyecto, comprendiendo el alquiler, mantenimiento, suministros, limpieza, etc.
- Gastos de telefonía y comunicaciones.
- Mantenimiento del sistema informático de gestión del servicio.
- Gastos de personal no afecto directamente al servicio pero necesario para el buen desarrollo del mismo (personal de administración, contabilidad, recursos humanos y dirección).

| | LOTE 1 | LOTE 2 |
|------------------------------|--------------|--------------|
| Total Coste salarial 2023 | 302.388,46 € | 133.379,67 € |
| Costes indirectos 2023 (10%) | 30.238,85 € | 13.337,97 € |

9.2. Módulo económico variable: Módulo personalizado persona contratada.

La relación laboral del personal contratado participante en el itinerario de inserción se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su contratación se realizará de acuerdo con la regulación estatal y autonómica vigente en cada momento. La modalidad de contratación adecuada a los fines del presente Acuerdo, a fecha de elaboración del presente informe, es la de "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral".

El módulo variable se establece por persona contratada y mes y vendrá determinado por la suma de los costes laborales asociados a la contratación de los participantes:

| MÓDULO | PRECIO DESDE |
|--------|--------------|
|--------|--------------|



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

| | | 1/1/2023 |
|---|---------------|------------|
| Módulo personalizado persona contratada 77,5% jornada | €/persona/mes | 1.382,59 € |

Se abonará por día de contratación de los participantes en el Módulo de Formación-Empleo de acuerdo con el siguiente desglose:

-Salario base:

Vendrán determinados por el SMI vigente en cada momento.

Se establece la modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La contratación será de un 77'5% de jornada (31 horas semanales) durante un máximo de doce meses.

Para 2023 el SMI aprobado asciende a 1.080€ brutos repartidos en 14 pagas anuales.

-Seguridad Social:

Los tipos de cotización a la Seguridad Social para el año 2023 son:

| TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. 2023 | Porcentaje |
|---|----------------|
| Contingencias comunes | 23,60% |
| AT y EP | 6,70 % |
| Desempleo | 6,70% |
| Fogasa | 0,20% |
| Formación profesional | 0,60% |
| Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI) | 0,50 % |
| TOTAL | 38,30 % |

Indemnización finalización contratación temporal:

La indemnización que debe cobrar el trabajador es de 12 días de salario por cada año de servicio, según lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador están exentas de cotización a la Seguridad Social en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 147.2.c Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente los costes salariales son los siguientes:

| COSTES SALARIALES CONTRATACIÓN PEONES 2023 | | | | | | |
|--|--------------|--------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|----------------------------|
| GRUPO PROFESIONAL | DEDICACIÓN % | SALARIO BRUTO ANUAL 2023 | SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 2023 | INDEMNIZACIÓN FINALIZACIÓN CONTRATO TEMPORAL | TOTAL COSTE LABORAL ANUAL 2023 | COSTE LABORAL MENSUAL 2023 |
| Peón | 77,50 % | 11.718,00 € | 4.487,88 € | 385,25 € | 16.591,13 € | 1.382,59 € |

9.3. Actividades accesorias contratadas con terceros.

Se incluyen en este epígrafe actividades que, por su carácter accesorio, puede contratarse con terceros:

- a) Servicio de transporte, reconocimiento médico, actividades formativas.
- b) Aquellas actividades que correspondan a prestación de servicios profesionales, que no requieran exclusividad o que tengan naturaleza de servicios generales, que sean necesarios para cubrir las necesidades de ejecución del servicio.

En ningún caso podrán subcontratarse aquellas actividades que se especifican como de ejecución directa. Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad titular del centro o servicio concertado, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución y de la prestación del servicio frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad titular del centro o servicio concertado será responsable de que en la ejecución de la actividad accesorio contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa de conciertos sociales en cuanto a la naturaleza y cuantía máxima, y los contratistas estarán sujetos igualmente al deber de colaboración previsto en el apartado siguiente.

En todo momento, durante el período de vigencia del concierto, la Administración podrá requerir la información económica, financiera, laboral o de cualquier tipo justificativa de dichas contrataciones de actividades accesorias, con el fin de garantizar y comprobar el cumplimiento de la normativa reguladora, que no se rebasa dicho porcentaje. Se abonarán a la entidad concertada por los importes efectivamente incurridos y debidamente justificados.

9.4. Adquisición de materiales, utillaje y otros bienes.

Se incluyen en este apartado, a título meramente enunciativo:

- Adquisición de materiales para las obras (ladrillos, cemento, pintura, material fontanería y electricidad, baldosas, etc.)
- Adquisición de herramientas manuales, máquinas-herramientas, etc.
- Prendas de trabajo y EPIS de los participantes y personal profesional.
- Medios materiales, recursos textuales, audiovisuales y multimedia, actualizados y adaptados a las necesidades y posibilidades de la población a atender en el módulo de orientación y acompañamiento.

Se abonarán a las entidades concertadas por los importes efectivamente incurridos y debidamente justificados.

9.5. Tramitación de autorizaciones, permisos y licencias de obra.

Corresponde a las entidades concertadas la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación. Se abonarán a las entidades concertadas por los importes efectivamente incurridos y debidamente justificados.

9.6. Presupuesto y financiación de los acuerdos de acción concertada.

La financiación de los Acuerdos de Acción Concertada para la primera anualidad se realizará de acuerdo con los módulos económicos fijos y variables que apruebe el Gobierno de Zaragoza.

El Presupuesto de los Acuerdos de Acción Concertada para la primera anualidad es el que se muestra a continuación.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

| PRESUPUESTO PRIMERA ANUALIDAD | IMPORTE TOTAL |
|--|----------------------|
| LOTE 1. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL CASCO HISTÓRICO | 1.190.000,00 € |
| LOTE 2. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL BARRIO OLIVER | 475.000,00 € |

Se establecen estas cantidades como consignaciones presupuestarias máximas que podrán agotarse o no en su totalidad de manera que solo se podrá facturar por el módulo económico fijo y variable debidamente justificado.

El presupuesto para las siguientes anualidades vendrá determinado por el importe de los módulos económicos que se aprueben para cada anualidad y de posibles modificaciones previstas en la Cláusula 30 de las Bases del presente Acuerdo.

Exención del IVA en la prestación del servicio:

El artículo 4 de la Orden regula las entidades que pueden suscribir los acuerdos de acción concertada para la provisión de prestaciones y servicios sociales públicos. Se podrán formalizar exclusivamente con entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Para justificar la exención del IVA en la prestación del servicio objeto del acuerdo de acción concertada acudimos a la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos², V0588-15 de 13 de Febrero de 2015 que concluye textualmente: *“La formación y reciclaje profesional para la inserción laboral de personas adultas en riesgo de exclusión que se describe en el escrito de consulta se ajusta a las prestaciones de asistencia social a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 8º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*

El artículo 20.uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece la exención del impuesto de las siguientes operaciones cuando el sujeto prestador del servicio de asistencia social sea una entidad de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social para las siguientes prestaciones de servicios de asistencia social:

“a) Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad.

h) Acción social comunitaria y familiar.

j) Reinserción social y prevención de la delincuencia.”

Para ello se apoya en el Informe de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, emitido a solicitud de esa Dirección General, en el que se considera que, *“Se entiende por asistencia social el conjunto de acciones y actividades desarrolladas por el Sector Público o por Entidades o personas privadas fuera del marco de la Seguridad Social, destinando medios económicos, personales y organizativos a atender situaciones de necesidad y otras carencias de determinados colectivos (p. ej. personas mayores, menores y jóvenes, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación, minorías étnicas, inmigrantes, refugiados, víctimas de trata, etc.), de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de*

²<https://www.iberley.es/resoluciones/resolucion-vinculante-dgt-v0588-15-13-02-2015-1229721>

exclusión social o de otras personas que presenten necesidades sociales análogas que requieran asistencia."

Aplicación presupuestaria:

Las obligaciones económicas de los acuerdos de acción concertada que se suscriban serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 ACS 2318 22706 CONCIERTOS SOCIALES INCLUSIÓN SOCIOLABORAL que cuenta con crédito adecuado y suficiente para la ejecución de los citados acuerdos durante el ejercicio 2023, cuyo inicio se ha estimado para el 1 de septiembre de 2023.

A tal efecto se han realizado los oportunos documentos de Retención de Crédito:

Lote 1: RC SICAZ núm. 231819 por 400.000,00 euros.

Lote 2: RC SICAZ núm. 231820 por 159.000,00 euros.

En todo caso, la efectividad del concierto en los años sucesivos, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto municipal del año correspondiente, dejándose en suspenso en caso contrario.

Revisión de módulos económicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden los importes de los módulos económicos se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades.

En todo caso los módulos económicos retribuirán -dentro de las disponibilidades presupuestarias- como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, incluidos los costes indirectos en que pueda incurrir, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial.

Teniendo en cuenta que el inicio de los acuerdos de acción concertada se estima para el 1 de septiembre de 2023 y, dada la estrecha correlación entre la variación del Salario Mínimo Interprofesional con los costes salariales del personal participante en el itinerario y del IPC con los costes salariales del personal profesional, se hace aconsejable revisar el importe de los módulos económicos fijos y variables con efectos de 1 de enero de 2024, y de forma sucesiva para el resto de las anualidades con efectos de 1 de enero del año correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta, además de la variación del SMI, la información suministrada por las entidades concertadas relativa a los costes del servicio en el ejercicio anterior.

La revisión de los módulos económicos requerirá de un estudio previo que determine que los costes variables, fijos y permanentes de prestación del servicio son inferiores o superiores a las contraprestaciones económicas recibidas.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN

A) La convocatoria del presente acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el portal web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las solicitudes y documentación relacionada con la misma, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día en que se haya publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

B) La solicitud se realizará cumplimentando el modelo establecido en el Anexo II y VI de estas



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Bases. Para ser aceptable la valoración de su oferta deberá superar la puntuación mínima de 50 puntos. Las entidades podrán concertar un lote como máximo, aunque con la finalidad de que no queden lotes desiertos, la entidad que resultara adjudicataria para el acuerdo de un lote podrá optar al otro lote siempre que supere la puntuación mínima. Las entidades en caso de presentar ofertas para ambos lotes deberán establecer la preferencia ante cada una de ellas pudiendo solo formar parte de un lote en el caso de que hubiese otras ofertas aceptables.

Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello deberán realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento de forma telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

En particular, las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, citada en la Base 12, de forma telemática en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón a través del registro electrónico del Ayuntamiento. Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Cuando la solicitud no se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, la entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro electrónico de otra Administración y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud a la dirección electrónica serviciosocialescomunitarios@zaragoza.es consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

C) Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten la representación legal de la Entidad, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

D) La presentación de la solicitud por parte de las entidades supone la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concertar con la Administración. Además, dicha presentación podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia Tributaria, Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, en caso de que la entidad no consintiera las consultas señaladas anteriormente, deberá indicarlo expresamente.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, prevé en su artículo 11 los criterios de preferencia para la selección de entidades debido a las limitaciones presupuestarias y al número y características de las prestaciones susceptibles de acción concertada. Conforme la relación de los criterios regulados se han considerado los siguientes para esta convocatoria con una puntuación máxima de 100 puntos:

| CRITERIO DE VALORACIÓN | Puntuación máxima | PUNTOS DESGLOSADOS |
|---|-------------------|---|
| A) Implantación en la localidad y ámbito geográfico donde va a prestarse el servicio. | 10 | <p>A1) Centro de trabajo y formación para la prestación del servicio en la zona objeto de concierto: 10 puntos.</p> <p>A 2) Centro de trabajo y formación para la prestación del servicio en el término municipal de Zaragoza fuera de la zona objeto del concierto: 5 puntos</p> |
| B) Certificaciones de Calidad y experiencia acreditada en la gestión. | 30 | <p>Se valorarán las siguientes certificaciones:</p> <p>B1) "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo: 4 puntos.</p> <p>B2) "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo: 2 puntos.</p> <p>B3) Distintivo de igualdad/Plan de igualdad: 1 punto.</p> <p>B4) Responsabilidad Social: 1 punto.</p> <p>B5) Otras certificaciones oficiales y reconocidas por un organismo autorizado de acuerdo a las tipologías relacionadas con el objeto del concierto o la mejora del servicio a prestar, siendo siempre solo valorables una certificación por cada una tipología: 1 punto por certificación hasta el máximo de 2 puntos.</p> <p>B6) Por acreditar experiencia en impartir servicios de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en situación o riesgo de exclusión social. A partir de los 2 años de experiencia exigidos como requisito a las entidades. Por cada año adicional completo que se acredite: 2 puntos hasta un máximo de 14 puntos.</p> <p>B7) Por acreditar experiencia en impartir servicios de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral para otros colectivos. Por cada 1 año completo que se acredite: 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.</p> |
| C) Formación | 5 | De los recursos humanos propios de la entidad puestos a |



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

| | | |
|---|------------------|--|
| <p>específica del equipo humano que prestará el servicio.</p> | | <p>disposición del concierto, se valoraran otras formaciones adicionales y complementarias a las requeridas en las Bases:</p> <p>C1) Los recursos humanos que desarrollen funciones coordinación o técnicas de orientación/inclusión:</p> <p>Titulaciones oficiales españolas de licenciatura, diplomatura o grado, u homologación de título extranjero de acuerdo con su norma reguladora, el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre: en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología, Ciencias de la Educación, Ciencias del trabajo, Economía, Administración o dirección de empresas, Derecho, Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Ciencias políticas y de la Administración, Derecho y Administración de empresas, Diplomado/a en Trabajo social, Relaciones laborales, Magisterio, Educación social, Ciencias Empresariales o Primer ciclo Licenciatura de Derecho. Solo se valorará un título universitario adicional por persona de entre los mencionados. La puntuación será de 1 punto por persona y título.</p> <p>C2) Si, además de estar en posesión de un título de los anteriores, la persona está en posesión de alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o propio en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas. Solo se valorará un título por persona de entre los mencionados. La puntuación será de 1 punto por persona y título.</p> <p>C3) Los recursos humanos que impartan la formación en el oficio de los alumnos/trabajadores:</p> <p>Por tener Ciclos Formativos de grado en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo que vaya a impartir. Solo se valorará un Ciclo Formativo por persona adicional a los requeridos. La puntuación será de 1 punto por persona y título.</p> |
| <p>D) Mecanismos para la</p> | <p>30</p> | <p>Metodología y procesos para el desarrollo de la cláusula 4 del</p> |

| | | |
|--|-------------------|--|
| <p>implicación efectiva de los usuarios en la prestación y evaluación de los servicios</p> | | <p>Anexo I. Se valorarán las propuestas que impliquen una mayor diferenciación o una mejora:</p> <p>D1) Las herramientas utilizadas para la realización de cada uno de los módulos. Hasta un máximo de 15 puntos.</p> <p>D2) La metodología planteada para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas en cada uno de los módulos. Hasta un máximo de 15 puntos.</p> |
| <p>E) Trabajo en red con otras entidades en la gestión de prestaciones conforme a criterios de proximidad y participación.</p> | <p>5</p> | <p>E4) Pertenencia de la entidad concertada a redes de entidades del Tercer Sector en el ámbito de la inclusión sociolaboral: 3 puntos.</p> <p>E5) Pertenencia de la entidad a redes territoriales de coordinación del Tercer Sector en el ámbito geográfico del lote objeto de concierto: 2 puntos.</p> |
| <p>F) Medios técnicos, infraestructuras y materiales para realizar los servicios concertados.</p> | <p>20</p> | <p>De los medios técnicos e infraestructuras propios de la entidad puestos a disposición del concierto, se valorarán otros complementarios a los requeridos en las Bases y que impliquen una mayor diferenciación o una mejora.</p> <p>F1) Disponer de medios materiales, recursos textuales, audiovisuales y multimedia, actualizados y adaptados a las necesidades y posibilidades de la población a atender en los módulos. Hasta un máximo de 10 puntos a razón de 1 punto por recurso justificado.</p> <p>F2) Disponer de maquinaria y herramienta inventariable específica para el módulo de formación – empleo. A razón de 1 punto por maquinaria, equipo o herramienta que figure en contabilidad como amortizable, con un valor de adquisición superior a 300,00 €, hasta un máximo de 10 puntos.</p> |
| <p>TOTAL</p> | <p>100</p> | |

12. DOCUMENTACIÓN.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud que figura en el Anexo II de la siguiente documentación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día en que se haya publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. Se establece para determinada documentación la sustitución de la misma por una declaración responsable sin perjuicio de la presentación de la documentación con carácter previo a la autorización del acuerdo de acción concertada. La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará de forma telemática, a través de los registros electrónicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en la Base n.º 7 de la presente convocatoria:

1. Índice relacionando la documentación presentada.
2. Documentos que acrediten la capacidad de obrar de la entidad: la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las entidades sólo podrán formalizar conciertos con el Ayuntamiento de Zaragoza para aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
3. Certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.
4. Declaración Responsable de entidades públicas que acrediten experiencia en la gestión de servicios de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral de al menos 2 años.
5. Declaración del volumen actual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.
6. Declaración responsable del compromiso de suscripción de una póliza de un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de todos los servicios concertados de, al menos, 100.000 euros por siniestro. La póliza de seguros se mantendrá en vigor durante la vigencia del acuerdo de acción concertada, pudiendo el Ayuntamiento de Zaragoza recabar en cualquier momento el justificante de abono de la prima correspondiente y un certificado emitido por la entidad aseguradora o similar que incluya la cobertura de todos los servicios incluidos en el Acuerdo de acción concertada.
7. Declaración responsable o documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zaragoza.
8. Declaración responsable de disposición de medios personales y recursos técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio.
9. Declaración responsable de que los trabajadores disponibles a la prestación del servicio no

han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

10. Declaración responsable de la disposición de la titularidad de un centro o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia acuerdo de acción concertada de un espacio físico, donde puedan prestarse las actividades correspondientes al servicio objeto de la presente convocatoria.

c) Documentación relativa a la cláusula 11 de estas Bases como criterios de valoración. Se deberá presentar el Proyecto técnico que queda regulado como modelo en el Anexo VI.

La documentación se presentará en formato digital y deberá atender a las siguientes características técnicas: no excederá de 50 páginas, en hoja de tamaño din-A4 y tamaño de letra Arial 10 o equivalente como mínimo, con paginación correlativa e índice paginado. El formato será solo texto, salvo los cuadros de programación y fotos. Se podrán incluir anexos según planteamiento del proyecto justificándose documentación requerida sobrepasando el máximo señalado. Tanto el texto como los cuadros de programación y anexos deberán cumplir con los requisitos de tamaño de letra exigidos. No se procederá a estudiar ni valorar todo aquello que no cumpla con lo indicado y exceda del número de páginas con excepción a la salvedad anterior.

El Proyecto del servicio presentado por la entidad que resulte seleccionada para el acuerdo de acción concertada se integrará como parte del mismo con las especificaciones y/o salvedades que se incluyan por parte de la Comisión de Valoración en relación al mismo.

13. INSTRUCCIÓN

1. Corresponde a Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza la instrucción del procedimiento que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, se apreciasen defectos subsanables en relación al cumplimiento de los requisitos que deben reunir las solicitantes para la formalización del acuerdo de acción concertada, se dará un plazo de tres días a la entidad para que proceda a la subsanación.

3. Una vez realizada la comprobación, y en su caso, subsanada la documentación a que se refiere el apartado anterior, las solicitudes, serán valoradas por una Comisión de Valoración que será la encargada de estudiar y examinar todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y la puntuación otorgada a cada entidad, conforme a los criterios establecidos en estas Bases. Dicho informe establecerá una lista ordenada por puntuación de las entidades solicitantes del acuerdo de acción concertada, garantizándose el acceso a su contenido por parte de todas las entidades que hayan concurrido a la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, no serán objeto de valoración.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:
- Presidencia: ocupada por la Jefatura de Servicios Sociales Comunitarios, o persona en quien delegue.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- Secretaría: ocupada por el Técnico de Administración General de Servicios Sociales Comunitarios, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Economista del Departamento de Acción Social y Familia, o persona en quien delegue.
- Jefatura de la Sección del Programa de Proyectos y Programas de Servicios Sociales Comunitarios, o persona en quien delegue.
- Técnico de Administración General del Área de Acción Social y Familia, o persona en quien delegue.
- Participación potestativa de un representante de la Intervención.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el de los órganos colegiados.

5. La Comisión de Valoración podrá proponer solicitar asesoramiento a expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación objeto del acuerdo de acción concertada para la ponderación de los criterios que requieran de un juicio de valor.

6. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7. El informe de la Comisión de Valoración se emitirá en el plazo máximo de un mes contado desde el inicio del procedimiento.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios requerirá a la entidad seleccionada para que presente en el plazo de tres días, si no lo hubiera hecho anteriormente, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de la cláusulas sociales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad renuncia, procediéndose a recabar la documentación de la entidad siguiente por orden de puntuación.

15. AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

1. El Consejero del Área competente en materia de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza, visto el informe de la Comisión de Valoración, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos; de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en estas Bases, emitirá propuesta resolución de autorización o denegación para la formalización del acuerdo de acción concertada con la entidad seleccionada que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la Comisión, deberá motivarse su decisión.

2. El Gobierno de Zaragoza, vista la propuesta de autorización o denegación y, previa fiscalización de la Intervención Municipal, emitirá resolución de autorización o denegación del acuerdo de acción concertada, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, especificará la entidad con la que se formalizará el concierto y las que han sido desestimadas, será objeto de publicación simultánea en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada a las entidades interesadas de forma telemática.

3. Contra la resolución del acuerdo de acción concertada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

El acuerdo de acción concertada se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de autorización y en el mismo se harán constar los derechos y obligaciones recíprocas, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial de la prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos de la persona usuaria e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, extinción, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

La documentación del acuerdo de acción concertada está compuesta por el acuerdo suscrito con la entidad, las presentes Bases y sus Anexos y el Proyecto del servicio por la entidad.

De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto la resolución de autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación.

La formalización del acuerdo de acción concertada se publicará en el portal web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

17. SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO.

La entidad concertada está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes Bases, a las disposiciones vigentes en cada momento que, por razón de la materia, le sean de aplicación, así como a mantener las condiciones ofertadas para el presente acuerdo de acción concertada, sin perjuicio de las prerrogativas que para la interpretación del acuerdo, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y extinción y efectos de la misma, corresponde al Gobierno de Zaragoza.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, llevará a cabo de manera periódica la evaluación de los contenidos y estipulaciones recogidos en el acuerdo de acción concertada y en ejercicio de su facultad inspectora podrá establecer sistemas de control de calidad del servicio, así como los controles sanitarios, económicos y administrativos pertinentes, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo concertado.

Asimismo, dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del Servicio gestor que se designen y los representantes de la entidad concertada que ésta designe en un máximo de dos, respectivamente.

La Comisión Paritaria de Seguimiento mantendrá al menos una reunión anual donde revisará las actuaciones llevadas a cabo, se presentará la memoria y se oír a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la Administración y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

A tal efecto la Comisión elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, revisión de precios, mejoras propuestas en la gestión si las hubiere, posibles incumplimientos, conveniencia de la prórroga (cuando corresponda) y, en su caso, podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en las presentes Bases al órgano competente en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, en el primer mes tras la ejecución anual del servicio, la entidad concertada deberá presentar ante el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios una memoria anual. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión Paritaria de Seguimiento.

18. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS.

La entidad concertada deberá desarrollar las actividades y servicios que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para el Ayuntamiento de Zaragoza o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del concierto, debiendo indemnizar en este caso al Ayuntamiento y/o a terceros perjudicados. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, estos serán indemnizables dentro de los límites señalados en las leyes.

19. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las entidades solicitantes de este acuerdo de acción concertada deberán acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y detalladas en el Anexo I.

Anualmente, con anterioridad al inicio de actividad del año de ejecución correspondiente, la entidad remitirá a Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza el listado del personal que llevará a cabo la prestación del servicio.

El personal deberá ser mantenido por la entidad concertada durante todo el curso en que se desarrolle el servicio, pudiendo modificar los mismos exclusivamente como se determina en el Anexo I de las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden CDS/124/2021 de 22 de febrero, por el que se regula la acción concertada de prestación de servicios sociales en Aragón, la convocatoria deberá incluir la información precisa sobre si la subrogación del personal es obligatoria. A estos efectos, el Catálogo de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de marzo de 2022 presenta propiamente la ficha descriptiva del nuevo servicio a concertar de naturaleza complementaria con el epígrafe mencionado al comienzo del contenido de estas mismas Bases.

El desarrollo de las Bases de este acuerdo, y mas concretamente el del anexo técnico, pretende dar cabida y regulación al servicio aprobado en el Catálogo municipal bajo la figura de acción concertada. Esta fórmula de regulación se incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las entidades locales y se actualiza la relación de servicios y prestaciones susceptibles en la Orden, entre las que se incluye la siguiente. Consecuentemente se entiende desde este Ayuntamiento que no tiene lugar la subrogación de ningún personal.

IV.A. Servicio de acompañamiento a los itinerarios individualizados de inserción.

20. OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD CONCERTADA.

20.1. Obligaciones de carácter general: con carácter general la entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, atendiendo a las instrucciones que, en su caso, le dicte el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de la operaciones que requiera el desarrollo del servicio, incluyendo los derivados de la mala praxis asistencial, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento. Deberán disponer en todo momento de la vigencia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice la cobertura durante la duración del acuerdo. El justificante del pago de la prima deberá ser entregado junto con el resto de documentación del Proyecto anual del año correspondiente de ejecución, así como un certificado emitido por la entidad aseguradora o similar que incluya la cobertura de todos los servicios incluidos en el Acuerdo de acción concertada.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que han de realizar la prestación del servicio objeto del concierto informando a Servicios Sociales Comunitarios de los posibles cambios en el equipo de trabajo con al menos 15 días de antelación, salvo situaciones excepcionales.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y que, en su caso, sean necesarios para la prestación del servicio concertado.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presente Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Ayuntamiento de Zaragoza los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para formalizar un acuerdo de acción concertada.
 - Se solicitará el abono de los gastos del anuncio/s de la convocatoria del acuerdo de acción concertada en los Boletines Oficiales.
 - Asumir las modificaciones cuyo importe no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

20.2. Obligaciones esenciales: en el presente acuerdo, la entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de la obligaciones esenciales que se relacionan a continuación:

- Cumplir en su integridad el compromiso de la disposición de los medios personales y técnicos necesarios para dar respuesta al servicio a prestar en su totalidad; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del acuerdo de acción concertada, a satisfacción del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Cumplir en su integridad el contenido de estas Bases y Anexos, el Proyecto técnico del servicio y la oferta presentada por la entidad concertada.
- Garantizar los derechos de los usuarios.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá ser causa de resolución del concierto.

20.3. Obligaciones de carácter social: la entidad concertada deberá cumplir las obligaciones de carácter social que se indican a continuación:

- Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.
- Adecuar el trato, la comunicación y metodología a las características de los usuarios, evitando además expresiones y comportamientos que promuevan o evidencien edadismos.

20.4 Obligaciones con el personal que presta el servicio:

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de extinción del acuerdo de acción concertada, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Zaragoza de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, se den situaciones de suspensión de contratos, despidos, y otras medidas que adopte la entidad, sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto. Por tanto, la empresa concertada será la única responsable de las situaciones individualizadas derivadas de la relación entre empleador y empleado.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada para cumplir con garantías las condiciones del servicio.

El incumplimiento de la disposición de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación está sujeta a control de la Comisión Paritaria de Seguimiento pudiendo ser motivo de extinción del acuerdo.

La entidad concertada aportará certificado de que todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato infantil y personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

21. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El pago de los servicios concertados se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

21.1. Justificación de gastos y de prestación del servicio

Las entidades concertadas estarán obligadas a justificar la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto, de forma previa al abono de los servicios.

A tal efecto deberá presentar, con carácter mensual, preferentemente dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, a la persona designada por la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, la documentación exigida en el Anexo V por medios electrónicos formada por los siguientes modelos

Modelo A: Propuesta de factura.

Modelo B: Propuesta de módulo económico fijo.

Modelo C: Propuesta de módulo económico variable.

Modelo D: Propuesta de gastos de actividades accesorias contratadas con terceros.

Modelo E: Propuesta de gastos de adquisición de materiales, utillaje y otros bienes.

Modelo F: Propuesta de gastos de tramitación de autorizaciones, permisos y licencias de obra.

Además deberán aportar la justificación documental de las facturas, nóminas y cotizaciones sociales así como la acreditación del pago de los mismos.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá, en todo momento, solicitar a las entidades concertadas cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otra documentación relacionada con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

21.2. Certificación de servicios prestados

El responsable del concierto -o persona en quien delegue- deberá aprobar la certificación de servicios prestados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación y comunicar la aprobación o reparos al mismo.

21.3. Presentación de la factura electrónica



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Una vez aprobada la certificación de servicios prestados la entidad concertada emitirá la factura electrónica correspondiente. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley es obligatoria la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 euros para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

Las facturas deberán identificar el Centro Gestor o Dependencia que encargó el gasto y reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo, los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y dirección del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado.
- g) Contraprestación total.
- h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.
- i) En caso de copia o duplicado deberá constar la expresión "Copia" o "Duplicado".
- j) En el caso de corresponder retención por IRPF, la base y tipo a aplicar.
- k) No se admitirán facturas con tachaduras o enmiendas.

En el caso de que la entidad esté exenta del pago de I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

En el caso de que la entidad esté sujeta a regla de prorrata de IVA deberá aportar Modelo 390 o justificante de la Agencia Estatal Tributaria indicando el porcentaje de la misma.

El envío de las facturas electrónicas por parte de la entidad concertada al Área de Acción Social y Familia se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal: www.zaragoza.es
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/107412014, de 24 de junio).

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

1. Código del Órgano Gestor: L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.
3. Código de la Unidad Tramitadora: LA0003691 Servicios Sociales Comunitarios.

Si es la primera vez que factura al Ayuntamiento de Zaragoza deberá completar la ficha de terceros:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/18601>

21.4. Conformidad de la factura electrónica

La conformidad de las facturas es requisito preceptivo para la tramitación del reconocimiento de la obligación y se efectuará con carácter general, en un plazo de 15 días desde su recepción, mediante la firma, debidamente identificada y fechada en el propio documento y en la aplicación informática, del Consejero, Concejal Delegado, Presidente de Junta Municipal, Presidente de Junta Vecinal, Coordinador General, Director General, Jefe de Departamento, Jefe de Servicio, Jefe de Oficina Técnica o responsable de la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión del gasto.

Las facturas que no fuesen conformes se devolverán al proveedor, previa anulación en el Registro Contable de Facturas.

21.5. Pago del coste del acuerdo de acción concertada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la ORDEN *“la Administración tramitará mensualmente la orden de pago de los precios por plaza o servicio que se hayan establecido, de acuerdo con los módulos económicos aprobados, previa presentación de una factura mensual por parte de las entidades de las plazas ocupadas o los servicios prestados.”*

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del concierto social dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el documento formalizado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de intereses de demora será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONCIERTOS.

Los servicios concertados estarán sometidos a las actuaciones de control que, tal y como se prevé en las presentes Bases, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se determinen en materia de acreditación de la calidad del servicio, debiendo la entidad concertada prestar su plena colaboración y los medios auxiliares precisos. A tal efecto se instruirán, en su caso, las actas de visita correspondientes para asegurar el correcto cumplimiento del concierto suscrito, proponiendo en los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del acuerdo de acción concertada suscrito, penalizaciones económicas o la extinción del concierto contempladas en las presentes Bases.

En todo caso habrá de estarse a lo establecido en el Anexo I y Anexo III (Penalizaciones por Incumplimiento).

23. LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS CONCERTADOS.

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

La entidad concertada deberá acreditar su idoneidad para prestar los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, incluida la disposición directa de los medios materiales y personales suficientes



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

por parte de la propia entidad concertada. Cuando la entidad concertada no disponga de medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio objeto del acuerdo, podrá recurrir a la colaboración con terceros, que deberán acreditar a su vez su idoneidad para prestar los servicios.

La entidad concertada, previa comunicación fehaciente al Ayuntamiento de Zaragoza, podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación. La contratación con terceros, que no alterará en modo alguno la responsabilidad directa de la entidad concertada, podrá alcanzar un porcentaje máximo del 45 por 100 del importe del concierto, atendiendo a la naturaleza y objeto de este servicio.

24. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad concertada implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual de la calidad de la prestación del servicio según lo fijado en la cláusula 10 del Anexo I que durante el primer mes al año siguiente al que corresponda presentará al Servicio Gestor del Ayuntamiento de Zaragoza.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, quejas o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Servicio Gestor copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la entidad y enviada una copia de dicha contestación al Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada.

El Ayuntamiento de Zaragoza, previo informe de la entidad, contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el Servicio gestor podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

25. COORDINACIÓN Y APOYO A OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS.

La entidad concertada, en la ejecución del concierto y sin perjuicio de su autonomía de gestión, ajustará su funcionamiento a las directrices y normas de carácter general que dicte el Ayuntamiento de Zaragoza en orden a la coordinación de los recursos y servicios en el ámbito municipal. Para ello se estará a lo recogido en el Anexo I de las presentes Bases.

26. VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD CONCERTADA.

La entidad concertada deberá indicar en todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del servicio concertado su vinculación al Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte cuando el equipo técnico de la entidad concertada participe en ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo en el marco del presente acuerdo de acción concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al Ayuntamiento de Zaragoza.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad concertada, como encargada del tratamiento de datos personales, deberá firmar un contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza como responsable de los mismos (que se adjunta como Anexo IV), en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En concreto, serán obligaciones de la entidad concertada:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del acuerdo de acción concertada, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza y obligará a la entidad concertada y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de que haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este acuerdo de acción concertada, tratará los datos personales y la información, debiendo formalizarse con dicho personal cláusulas de confidencialidad y deber de secreto, con el compromiso de mantener las medidas de seguridad impuestas.

3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido el acuerdo, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de su ejecución. En todo caso, la entidad concertada será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la entidad, como aquellas que, aún no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

6. La entidad concertada deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. La entidad concertada quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los servicios. El contrato que se firme en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, especificará las medidas de seguridad oportunas, que deberán ajustarse a las establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

8. La entidad concertada deberá devolver, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del acuerdo al término del mismo, sin perjuicio de que la entidad concertada tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta de la entidad concertada, encargada del tratamiento, deberán cumplirse los mismos requisitos señalados.

28. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta las prerrogativas de interpretar los acuerdos de acción concertada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de la misma.

Los Acuerdos del Gobierno de Zaragoza, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus competencias serán inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo desde el día siguiente al de su notificación.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del concierto, bien por el no acatamiento de las especificaciones técnicas o condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o técnicos necesarios para dar respuesta al servicio a realizar, el incumplimiento de alguno de los criterios de valoración que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o cualquier otra distinción que comprometa la calidad del servicio fijada en estas Bases, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá imponer a la entidad concertada las penalidades indicadas en el Anexo III de estas Bases.

Cuando la entidad concertada no realice en el lugar y condiciones pactadas la prestación del servicio por causas imputables a la misma, rechace algún usuario sin motivo justificado, y su incumplimiento obligue al Ayuntamiento de Zaragoza a contratar estos mismos servicios por otro procedimiento al objeto de mantener atendidos los servicios a cuya satisfacción tiende el presente concierto, se podrá imponer, además de las penalidades indicadas en el Anexo III de estas Bases, una penalidad a la entidad concertada equivalente al mayor coste que el incumplimiento haya ocasionado al Ayuntamiento de Zaragoza.

Las penalidades señaladas en el Anexo III de estas Bases se impondrán por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, a propuesta del Servicio gestor del concierto, previa audiencia del interesado.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado al funcionamiento de los servicios como consecuencia del incumplimiento de la entidad concertada. De forma generalizada, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la facturación mensual correspondiente.

30. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

El acuerdo de acción concertada se podrá modificar, aunque no esté previsto en el mismo, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones a las nuevas necesidades. En particular, se podrá incrementar o aminorar el número de plazas o servicios objeto de concierto durante la vigencia del mismo, para adecuarlo a la demanda real, de acuerdo al módulo económico establecido.

Asimismo, podrán ser objeto de modificación cuando sea necesario para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios sociales o proporcionar un servicio temporal de personas que se encuentre en una situación especial de necesidad, o se encuentren bajo la tutela de Ayuntamiento, y las necesidades de atención no se encuentren incluidas en el objeto de acción concertada vigente.

El acuerdo de acción concertada se podrá modificar de oficio o a instancia de la entidad concertada. La modificación será acordada por el Gobierno de Zaragoza, a propuesta del Servicio gestor, en la que deberán constar debidamente acreditadas las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a 10 días pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.

La modificación será obligatoria para la entidad concertada cuando esté prevista en el acuerdo de acción concertada o cuando, sin estar prevista, el importe de la modificación no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

31. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA.

Son causas de extinción de los acuerdos de acción concertada las siguientes:

- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación indicada en el concierto para garantizar la continuidad del servicio y siempre que no existan razones de interés público que lo impidan.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración pública o de la persona titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto. En todo caso se considerarán incumplimientos graves por parte de la entidad:
 - 1º. La reiteración o reincidencia de incumplimientos leves.
 - 2º. El incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en el acuerdo de acción concertada.
 - 3º. El incumplimiento de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.
 - 4º. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.

A efectos de la determinación del posible incumplimiento por parte de la entidad concertada, el órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza, de oficio, abrirá un expediente informativo ante cualquier queja o denuncia.

- El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde explícitamente su prórroga o renovación.
- La extinción de la persona jurídica a la que corresponda la titularidad, salvo que la organización y el patrimonio pasen a ser de titularidad de otra persona jurídica que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, como entidad de titularidad privada de iniciativa social acreditada, y asuma en su integridad las obligaciones correspondientes al concierto.
- La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
- El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
- La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- que se soliciten.
- La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por el Ayuntamiento de Zaragoza o a la prestación de servicios autorizados por este.
 - La solicitud de abono a las personas usuarias de servicios o prestaciones complementarias cuando no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.
 - La reversión de la prestación de los servicios concertados a la gestión directa, con medios públicos, de tales servicios o la supresión del servicio por falta continuada de demanda del servicio o la desaparición de las necesidades que los justifican.
 - El incumplimiento de la obligación de la entidad concertada de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del concierto y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
 - El incumplimiento de la obligación de la entidad concertada de mantener durante la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados.
 - Las reiteradas deficiencias en la ejecución del concierto, salvo en caso de fuerza mayor.
 - El incumplimiento o pérdida de algunos de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
 - Incumplir las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los prestadores de servicios sociales y las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones, en su caso.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concierto señaladas en el apartado 20.2 de estas Bases.
 - El incumplimiento por parte de la entidad concertada de la obligación de abonar los salarios a sus trabajadores, así como no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social en cualquier momento de la ejecución del concierto.
 - El resto de causas que prevea la normativa sectorial y que se incorporen en el propio concierto.

Una vez declarada la extinción del concierto, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y que los derechos de las personas receptoras de los mismos no se vean perjudicados.

No obstante, cuando el acuerdo de acción concertada se extinga con anterioridad a su plazo de vencimiento por causas imputables a la entidad concertante y no resulte posible su renovación, a fin de garantizar la continuidad de su ejecución, podrá formalizarse con la siguiente entidad que resultó con mejor puntuación en el procedimiento seguido para la formalización.

La extinción de la acción concertada no consolidará, en ningún caso, al personal laboral adscrito al servicio concertado como personal de la Administración que concierta el servicio.

32. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en materia de publicidad activa como del derecho a acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Servicio gestor, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el

plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Servicio gestor podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

33. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo de acción concertada se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Asimismo será de aplicación al presente acuerdo de acción concertada la siguiente normativa:

- Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por el Gobierno de Zaragoza 11/03/22.
- Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El desconocimiento de las cláusulas del concierto en cualquiera de sus términos, de los demás documentos que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la entidad concertada de la obligación de cumplirlas y su correspondiente responsabilidad.

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en la citada Ley 11/2016, de 15 de diciembre ni en la Orden CDS/124/2021, así como en las condiciones establecidas en el acuerdo de acción concertada en aplicación de las mismas, se estará a las reglas y principios de la legislación sobre contratos del sector público, compatibles con esta modalidad de gestión.

34- LENGUAJE NO SEXISTA.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluso en estas Bases y Anexos referidas a titulares, nombres, profesiones, miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

35. INCOMPATIBILIDADES.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

El presente acuerdo de acción concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios que constituyen el objeto del concierto.

36. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este acuerdo de acción concertada y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Expediente n.º 0102948/2022

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL CASCO HISTÓRICO Y EL BARRIO OLIVER POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Cláusula 1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivo general:

Objetivos específicos:

Cláusula 3. PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS

Cláusula 4. CONTENIDO PRESTACIONAL DEL SERVICIO

FASE 1: Detección candidatos

FASE 2 : Diagnóstico inicial de empleabilidad

FASE 3: Diseño del itinerario individualizado

3.1. Valoración de empleabilidad

3.2. Itinerario individualizado

FASE 4. Desarrollo módulos del itinerario

4.1. Módulo de Orientación y Acompañamiento hacia la empleabilidad

4.1.1. Acciones individuales

4.1.2. Acciones grupales

4.2. Módulo de Desempeño laboral y apoyo a la transición al mercado laboral

4.2.1. Formación y contratación

4.2.2. Obras o servicios a realizar

FASE 5: Evaluación del itinerario individualizado realizado por cada participante

Cláusula 5. CALENDARIO DEL SERVICIO

Cláusula 6. VOLUMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 7. RECURSOS ENTIDAD CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Recursos humanos

7.2. Sistema de información

7.3. Centros de trabajo y formación

Cláusula 8. PROYECTO CONCERTADO

Cláusula 9. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Cláusula 10. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Cláusula 11. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD CONCERTADA

Cláusula 12. COORDINACIÓN E INFORMACIÓN

Cláusula 1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral consiste en un conjunto de actuaciones técnicas que tienen como objetivo la mejora de la inclusión socio-laboral de personas usuarias de los Servicios Sociales municipales, para las que estas actuaciones pueden favorecer una inserción normalizada posterior en el mercado de trabajo y por extensión una mejora en su inclusión social.

La prestación de este servicio mediante un acuerdo de acción concertada se plantea en dos lotes, coincidentes con las zonas de la ciudad que cuentan con planes integrales de actuación, dadas sus condiciones socioeconómicas específicas. El servicio tiene como efectos indirectos y asociados a estos planes integrales el aumento de la cohesión social y la realización de servicios y obras de interés social y comunitario.

Los dos lotes son :

- **Lote 1 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Casco Histórico.** El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el Casco Histórico, el cual pertenece al Plan Integral del Casco Histórico, y esta formado por determinadas zonas del barrio de San Pablo, Magdalena, Arrabal, La Jota, Centro y Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar (Albergue municipal ubicado en zona territorial PICH).

- **Lote 2 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el barrio Oliver.** El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el barrio Oliver, el cual pertenece al Plan Integral del Barrio Oliver (PIBO).

El contenido del presente anexo se considera de carácter mínimo, de modo que las entidades que participen en la convocatoria de acuerdo de acción concertada podrán mejorarlo y/o adecuarlo a los objetivos y contenidos planteados, previa autorización del responsable del acuerdo. También se estará sujeto a la cláusula 30 de las Bases en relación con la posibilidad de modificación del acuerdo, aunque no este previsto en el mismo cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones a las nuevas necesidades.

Cláusula 2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

La necesidad del servicio responde a la situación de determinados ciudadanos con alta vulnerabilidad y grado de exclusión, en la que un factor determinante es estar menos preparados y capacitados laboralmente. Dicha vulnerabilidad y exclusión se hacen extensivas a la unidad de convivencia y a los menores pertenecientes a la misma.

Los Servicios Sociales municipales actúan desde una perspectiva integral planteando el diagnóstico y actuación con las personas, unidades de convivencia y comunidades en diversos ámbitos interdependientes:

- Económico
- Laboral.
- Residencial.
- Salud.
- Formación.
- Social/Relacional
- Personal
- Jurídico / Legal.

Partiendo del diagnóstico de los ámbitos anteriores, se elabora un Plan Individualizado de Intervención, tal como se recoge en el Reglamento de Centros Municipales de Servicios Sociales.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Para el desarrollo de Planes Individualizados de Intervención, es necesario en muchos casos disponer de recursos propios de los Servicios Sociales, que incidan especialmente en el ámbito económico, laboral y formativo de usuarios, ofreciéndoles un itinerario individualizado de inclusión sociolaboral que integre varios de los ámbitos anteriores, que formará parte del Plan Individualizado de Intervención.

El servicio de itinerarios de inclusión socio laboral está previsto en el Catálogo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Objetivo general:

- Mejorar la inclusión sociolaboral y la ocupabilidad de personas situación de exclusión de las zonas territoriales Casco Histórico y Oliver, a través de itinerarios de inclusión socio laboral que doten de habilidades, conocimientos, formación y, en su caso, de práctica formativa remunerada, fomentando su inserción laboral en el marco de los programas de activación de empleo.

Objetivos específicos:

- Establecer con cada persona la definición de su objetivo laboral y la elección de las alternativas más adecuadas, planificar de objetivos y buscar su participación mediante acciones específicas.
- Fomentar la mejora su cualificación básica profesional y formativa de los participantes a través de seguimiento y desarrollo de acciones tendentes al incremento de habilidades ocupacionales, incluyendo las orientadas a reducir la brecha digital, que redunden en acciones comunitarias y que mejoren sus competencias y empleabilidad.
- Ofrecer oportunidades de experiencias laborales adecuadas al perfil de cada persona participante y aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión sociolaboral de la población en situación de vulnerabilidad social.
- Favorecer la integración y cohesión social a través de actuaciones de rehabilitación de espacios comunes, trabajos comunitarios y de obras básicas en viviendas de los residentes de zonas degradadas y en riesgo de exclusión social.

Por todo lo comentado anteriormente, y especialmente por la situación económica de muchas personas que padecen problemas a la hora de su inclusión e inserción social y laboral, se hace necesario que desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza se ofrezca la posibilidad de participar a las personas usuarias propuestas por los Centros Municipales de Servicio Sociales en este tipo de programas de calidad mejorando su empleabilidad y opciones en el mercado laboral.

Cláusula 3. PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS

Personas con una intervención social abierta en Servicios Sociales Comunitarios, desempleadas, entre 18 a 65 años, que presentan factores de exclusión social acreditadas por profesionales de los equipos de los CMSS y cuyo nexo común es el ser vecinos del territorio comprendido en planes integrales (acreditado con empadronamiento).

Las personas seleccionadas deberán residir en los barrios de los planes integrales y dispondrán de la acreditación de estar en una situación de exclusión social, que será emitido por el CMSS de referencia.

Se respetará el criterio de participación y representación equilibrada de mujeres y hombres y se priorizará aquellos con cargas familiares de cara a aumentar la rentabilidad social.

Serán personas en situación de exclusión social con muy bajos niveles de empleabilidad que requieran de un proceso formativo y, en su caso, una experiencia de trabajo real que les permita recuperar su autonomía personal de cara a su posterior acceso al mercado de trabajo normalizado.

Las entidades concertadas deberá respetar y garantizar de los derechos y deberes de personas usuarias relativos a la normativa vigente, y en particular a los referentes en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y del Reglamento Municipal de Centros Municipales de Servicios Sociales, así como al resto de normativa aplicable y reflejada en las Bases y sus Anexos.

Cláusula 4. CONTENIDO PRESTACIONAL DEL SERVICIO

La denominación de Servicios de Itinerario individualizado de inclusión socio-laboral refleja que, en todo momento, la intervención se abordará como proceso que se realizará conjuntamente con la persona, fomentando su participación activa y potenciando su autonomía.

Definir el itinerario como personalizado implica, en primer lugar, partir de la realidad de la propia persona, teniendo en cuenta sus características, experiencia, demandas, necesidades y expectativas profesionales.

Se realizará un acompañamiento individual y personalizado de todas las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.

El servicio de itinerarios de inclusión socio-laboral se organiza en un proceso que comprende las siguientes fases:

- FASE 1: Detección candidatos.
- FASE 2: Diagnóstico inicial de empleabilidad.
- FASE 3: Diseño del Itinerario Individualizado.
 - 3.1. Valoración empleabilidad.
 - 3.2. Itinerario individualizado.
- FASE 4: Desarrollo del Itinerario Individualizado realizado a cada participante.
 - 4.1. Módulo Orientación y acompañamiento.
 - 4.2. Módulo Formación y Empleo.
- FASE 5: Evaluación.

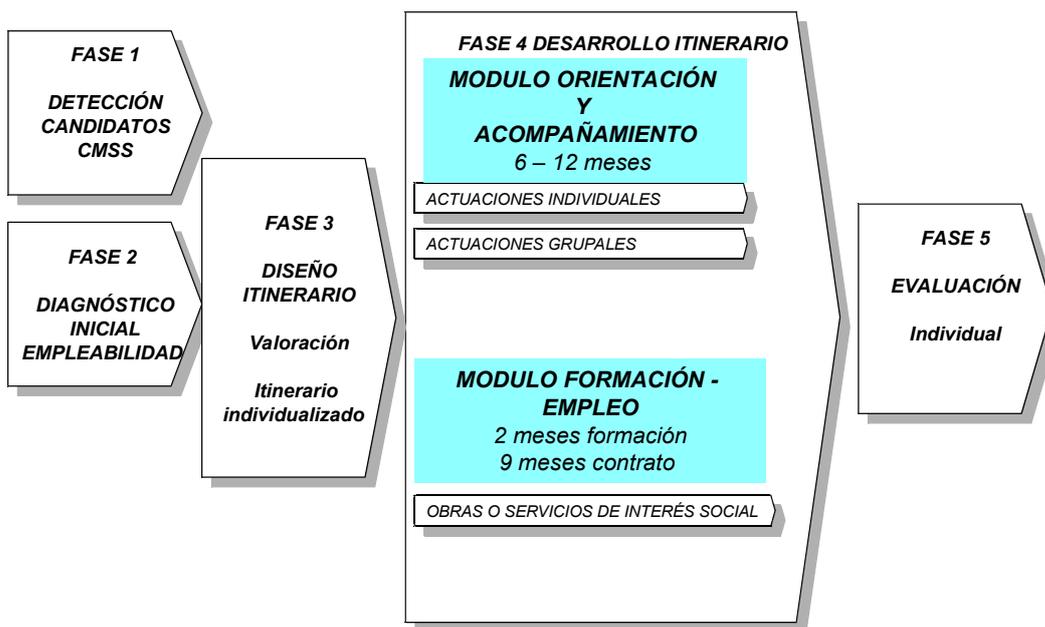


ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

SERVICIOS SOCIALES : DIAGNÓSTICO PLAN INDIVIDUALIZADO DE INTERVENCIÓN
Ámbitos :
Económico / Laboral / Residencial / Salud / Formación / Social-relacional / Personal / Jurídico – Legal



ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL



FASE 1: Detección candidatos

La detección sobre la idoneidad de una persona para ser beneficiaria de este servicio se realiza desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, que propondrán un número de personas candidatas proporcional al número de personas a atender en este servicio y al número de expedientes en alta en el programa de prevención e inclusión de servicios sociales comunitarios.

Como criterios comunes:

- Que para participar su edad se debe encontrar entre 18 y 65 años.
- Que la persona esté en situación de alta vulnerabilidad y/o exclusión social. Desde el principio de discriminación positiva, persona tenga una situación de multifactorialidad/complejidad social y un deterioro en su autonomía y funcionalidad que recomiende trabajar en clave de acompañamiento social.
- Que tengan una mínima motivación personal (voluntariedad), que la persona esté dispuesta a trabajar con las condiciones del acompañamiento: motivación, responsabilización, etc.
- Que se considere que está en un momento adecuado (oportunidad) para iniciar un proceso de cambio personal, esto es, que su momento vital recomiende un trabajo intensivo y profundo en los factores de exclusión.
- Que la persona tenga una idoneidad para la metodología de acompañamiento: Deberá de tener una comprensión mínima que permita el entendimiento mutuo con el profesional, base fundamental del acompañamiento social.

Se plantea esta fase desde el cambio de la relación de ayuda: transitar desde gestión ayudas y necesidades, a acompañar para aprender de a ayudarte a ti mismo.

FASE 2 : Diagnóstico inicial de empleabilidad

De cada participante preseleccionado, el/la técnico/a de inclusión sociolaboral de la entidad concertada, en coordinación con las direcciones técnicas de los CMSS o técnica/o municipal en quien delegue, evaluará todas las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Edad.
- Situación de desempleo.
- Responsabilidades familiares.
- No participación en otros proyectos de características similares.
- Pertenencia a colectivo prioritario.
- Experiencia laboral, formación.
- Interés y predisposición para trabajar en las áreas de sujetas a intervención.

Valoradas todas las solicitudes, se llevará a cabo una entrevista personal a todas las personas los candidatas preseleccionados para comprobar su capacidad para el seguimiento óptimo del servicio de itinerario individualizados de inclusión sociolaboral. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de cada persona participante y su clasificación en función de su empleabilidad.

FASE 3: Diseño del itinerario individualizado.

3.1. Valoración de empleabilidad.

De cada participante seleccionado, el técnico de inclusión sociolaboral de la entidad concertada realizará una valoración de la empleabilidad que será compartida con el/la trabajador/a social de referencia. Se marcarán objetivos, acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como el establecimiento de los apoyos personalizados que necesite cada persona.

La información obtenida a través del diagnóstico facilitará la valoración del perfil o perfiles profesionales, conjuntamente con la persona, como objetivos alcanzables siguiendo una hoja de ruta o itinerario consensuado.

El resultado contendrá un análisis competencial, un análisis laboral y la descripción de aquellos aspectos prioritarios a tratar o mejorar.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.
- Duración: mínimo de 1 hora por participante.

3.2. Itinerario individualizado.

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona participante, un itinerario de inclusión sociolaboral que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

La formulación y definición del itinerario se realizará para todos los participantes seleccionados y se plasmará en un documento con acuerdo expreso de la persona.

El itinerario individual deberá ser revisado con una periodicidad establecida y documentada.

El desarrollo del itinerario es dinámico y cambiante, se retroalimenta del seguimiento constante y personalizado que lleva a cabo el personal técnico de la entidad beneficiaria. El itinerario se podrá ir modificando y adaptando a lo largo del programa, dependiendo de las necesidades detectadas en la persona participante.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.
- Duración: mínimo de 1 hora por participante

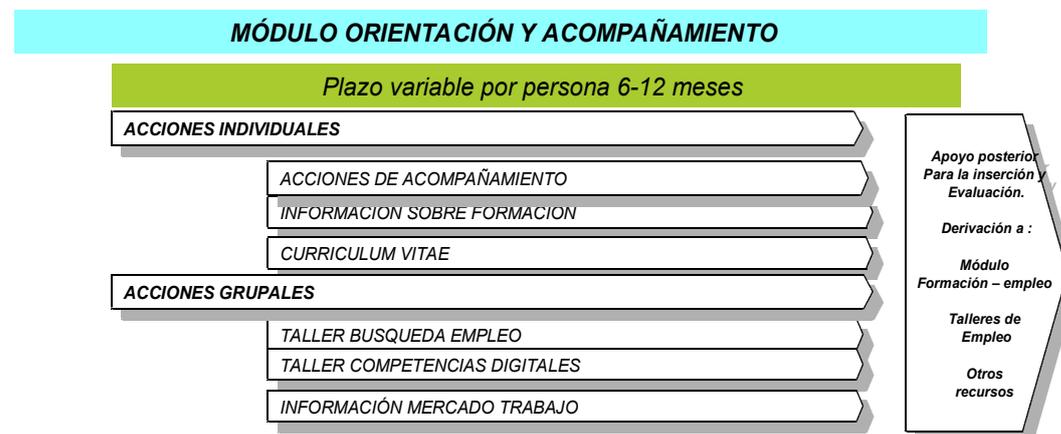
FASE 4. Desarrollo módulos del itinerario.

La organización y características que conformarán el desarrollo del Itinerario Individualizado a realizar con cada participante se basará en dos módulos:

A) Módulo de Orientación y Acompañamiento.

B) Módulo de Formación y Empleo.

FASE 4 DESARROLLO ITINERARIOS



4.1. Módulo de Orientación y Acompañamiento.

Las personas participantes en este módulo desarrollarán un proceso entre 6 y 12 meses en el cual se realizarán actividades/ actuaciones individuales y/o grupales.

4.1.1. Acciones individuales

Las acciones individuales se realizarán de forma presencial con recursos propios de la entidad y una duración total de un mínimo de 2 horas por participante.

Acciones de acompañamiento del participante

Consistirá en el acompañamiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.

El acompañamiento mediante entrevistas permitirá disponer de elementos para valorar el grado de cumplimiento del itinerario e identificar cuándo una persona participante no avanza y requiere soportes o reajustes para lograr lo establecido en el itinerario.

El acompañamiento se refiere a las actuaciones efectivamente realizadas dentro del itinerario o en el que se realice en el transcurso de la incorporación laboral de la persona participante, en su caso.

Información sobre formación

Consistirá en informar a las personas participantes sobre la oferta formativa y dar asesoramiento especializado respecto a la misma y, en su caso, la oferta formativa. Se informa, orienta y/o deriva a la persona respecto a las alternativas de formación más acordes a su situación.

Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su “currículum vitae”

Consistirá en la definición del currículum de la persona participante, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales. Comprenderá la información y asesoramiento personal, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado. El “currículum vitae” se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario.

4.1.2. Acciones grupales

Taller Técnicas para la búsqueda activa de empleo y preparación de pruebas de selección

Consistirá en la aplicación de técnicas, herramientas y entrenamiento en habilidades que faciliten el proceso de búsqueda activa de empleo y acceso al empleo de la persona participante.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial y grupal, con recursos propios de la entidad.
- Duración: Mínimo de 2 a 8 horas (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).
- Grupo: Máximo 10 participantes.

Taller de competencias digitales

La metodología será abierta y flexible, partiendo del nivel inicial de conocimiento de las personas participantes y adaptándose a su evolución. El ritmo del taller irá marcado por el grupo o persona, según se considere que el dominio de cada herramienta es el suficiente para pasar a la siguiente. Por ello, se comenzará con actividades sencillas, y se irá poco a poco avanzando, con un contenido eminentemente práctico.

- Forma de realización: obligatoriamente presencial y grupal, con recursos propios de la entidad.
- Duración: Mínimo de 5 horas (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).
- Grupo: Máximo 10 participantes.

Información del mercado de trabajo



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas participantes.

- Forma de realización: presencial grupal, con recursos propios de la entidad.
- Duración: mínimo de 1 sesión de 2 horas.
- Grupo: Máximo 10 participantes.

4.2. Módulo de Formación y Empleo.

4.2.1. Formación en el oficio

Este módulo tiene como contenido central el desarrollo de las acciones formativas con recursos propios de la entidad, orientadas a preparar a los participantes para el ejercicio de actividades profesionales u ocupaciones de oficios vinculados con actividades del sector de la construcción.

Se trata de facilitar una formación vinculada a un catálogo de especialidades, para obtener una experiencia laboral adquiriendo competencias necesarias en el trabajo (hábitos, responsabilidad, organización, trabajo en equipo, etc.) de tal forma que a la finalización del programa esta experiencia les ayude a encontrar un trabajo en el mercado laboral normalizado.

La formación en actividades profesionales específicas tendrá como uno de sus objetivos la preparación para la obtención de Certificados de Profesionalidad y Niveles de competencias.

Las personas candidatas a la contratación, durante un periodo previo a su contrato se inician en el aprendizaje de los aspectos básicos de cada especialidad para la que han sido seleccionados, además de crear los hábitos necesarios para que todo el proceso se desarrolle dentro de los cauces exigidos.

Se establece con carácter general un período formativo no remunerado de una duración de 2 meses de formación previa a la contratación efectiva en el que gozarán de toda las condiciones de prevención y seguridad acordes al proceso formativo del oficio.

La enseñanza del oficio será impartida por monitores de programa o taller de la entidad concertada, en locales acondicionados según la especialidad (pintura, albañilería, etc.) que tendrán todas las consideraciones y requisitos necesarios para la formación laboral.

Se detallan las especialidades formativas previstas, a título orientativo, las cuales deberán dotarse de contenidos formativos y realizar el trabajo efectivo mediante la contratación:

Pintura.
Fontanería.
Albañilería.
Electricidad
Carpintería.
Otras.

Dichas especialidades serán propuestas por la entidad concertada en el Proyecto técnico con carácter anual, proponiendo ampliar o en su caso adecuar a la ejecución prevista de trabajos del año. Durante toda la vigencia del acuerdo dichas especialidades gozarán de flexibilidad pudiéndose adaptar y evolucionar a las necesidades del mercado.

4.2.2. Contratación

Aquellas personas que hayan adquirido un nivel competencial adecuado se podrán proponer para la contratación. La contratación se establece con carácter general de una duración de 9 meses y solo excepcionalmente se podría prorrogar, sin superar la duración máxima de 12 meses, en los que se ejecutará el trabajo real efectivo de obra social previstas.

A lo largo del período de este módulo se realizarán las acciones del módulo de orientación y acompañamiento, individuales y grupales, que fueran necesarias para su transición al mercado de trabajo normalizado. Estas acciones de orientación laboral, intermediación laboral y seguimiento se intensificarán durante los 3 meses anteriores a la finalización del periodo de contratación.

Deberá existir un seguimiento postcontratación durante los 3 meses siguientes, teniendo un carácter de motivación y refuerzo de las actitudes, al tiempo que se efectúa un análisis conjunto de los logros alcanzados y las dificultades encontradas.

El salario de las personas en situación de exclusión que sean contratadas estará vinculado al Salario Mínimo Interprofesional, teniendo en cuenta las actualizaciones que se vayan aprobando.

El horario de los alumnos/trabajadores viene regido por el Estatuto de los trabajadores (40 horas semanales la jornada completa) y se les realizará un contrato de 31 horas semanales (77,5% de jornada) con la finalidad de favorecer la contratación de un mayor número de participantes. El resto de las condiciones laborales serán las fijadas en el mismo Estatuto.

La modalidad contractual por efectuar por las entidades concertadas serán las siguientes o las que más se adapten a la regulación vigente fijada en el momento de la contratación, siempre y cuando cumplan con la finalidad propuesta por el presente concierto y el principio de eficiencia presupuestaria. Los cambios en las figuras de las modalidades contractuales contarán con la conformidad de Servicios Sociales Comunitarios. Según la regulación vigente, en la actualidad se tendrán en cuenta las siguientes modalidades:

- Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
- Contrato temporal para trabajadores en situación de exclusión social.

4.2.3. Obras o servicios a realizar

Las acciones o trabajos a ejecutar por las personas en proceso de inserción sociolaboral en el módulo de formación – empleo deberán repercutir en el entorno de urbanístico del barrio y de la habitabilidad de viviendas o comunidades de su área territorial. Las obras o servicios a realizar serán, a título meramente enunciativo y no exhaustivo:

- ➔ **Mejoras de obras en espacios públicos.** Propuestas desde las oficinas de Planes Integrales de la zona territorial PICH y PIBO. En este caso los trabajos a realizar serán seleccionados, de entre los propuestos, en función de las características de este, la capacidad del propio proyecto y el interés formativo que tiene su realización. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución, así como cualquier otro trámite que sea necesario para su gestión.
- ➔ **Arreglos en portales, fachadas y escaleras comunitarias** que afecten a los núcleos de concentración de población más desfavorecida.
- ➔ **Arreglos en el interior de viviendas:** pequeñas rehabilitaciones y adecuaciones para mejorar la accesibilidad, la habitabilidad y la seguridad (obras de saneamiento, pintura, sustitución de bañeras por platos de ducha, obras de bajo coste para mejorar su eficiencia energética y el confort térmico etc.) en las viviendas de personas en situación de vulnerabilidad económica con especial atención a persona mayores de 65 años sin recursos económicos con el fin de mejorar su calidad de vida y la permanencia en el mismo domicilio. Los Centros Municipales de Servicios Sociales estudiarán y valorarán las solicitudes de los arreglos de viviendas con ánimo de dar traspaso a la entidad concertada las peticiones que se consideren para su gestión.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

→ **Otras** que la entidad concertada proponga y que sean aprobadas por la Comisión Paritaria de Seguimiento prevista en las Bases del Acuerdo de Acción Concertada.

La entidad deberá obtener la licencia urbanística correspondiente a las obras a realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente.

Las entidades deberán presentar en el Proyecto anual la planificación, estructuración y presupuestación de todas las actuaciones previstas a ejecutar.

FASE 5: Evaluación del itinerario individualizado realizado por cada participante

El Informe Final de Itinerario Individual realizado por el personal técnico de la entidad concertada constará mínimo de:

- Breve descripción de cómo ha sido la actitud y la evolución de la persona participante durante el desarrollo del programa de itinerario.
- Relación de actuaciones realizadas con el usuario.
- Consejos y medidas a futuro, indicando qué actuaciones tendría que realizar la persona participante, relacionadas con formación, habilidades, y otras, para conseguir su inserción.

Cláusula 5. CALENDARIO DEL SERVICIO

El servicio se prestará con un calendario organizativo anual, con el siguiente cronograma orientativo:

| SERVICIO ITINERARIOS INCLUSIÓN SOCIOLABORAL | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 10 | 10 | 11 | 11 | 12 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|
| ACTUACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 1 DETECCIÓN Y SELECCION CANDIDATOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 2 DIAGNOSTICO INICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 3 DIAGNÓSTICO EMPLEABILIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 3 ELABORACION ITINERARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 4 MODULO ORIENTACION. ACTV. INDIVIDUALES Y GRUPALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 4 MODULO LABORAL. FORMACIÓN INICIAL | | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 4 MODULO LABORAL.CONTRATO | | | | | | | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 9 | 9 | |
| FASE 5 EVALUACION FINAL MODULO ORIENTACIÓN. INFORME FINAL PARTICIPANTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 5 EVALUACION FINAL MODULO LABORAL. INFORME FINAL PARTICIPANTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MEMORIA ANUAL GENERAL DEL SERVICIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASE 5 EVALUACION RESULTADOS EMPLEABILIDAD CURSO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cláusula 6.VOLUMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

csv: BOA20230616018

El número de personas atendidas anualmente por este servicio se fijará anualmente por parte de Servicios Sociales Comunitarios, en base a la asignación presupuestaria disponible y los costes a asumir.

El número estimado de participantes para la primera anualidad es:

Lote 1 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Casco Histórico.

- Módulo de Orientación y Acompañamiento: **50 usuarios anuales**
- Módulo de Formación – Empleo : **50 usuarios anuales**

Lote 2 Servicio de Itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el barrio Oliver.

- Módulo de Orientación y Acompañamiento: **20 usuarios anuales**
- Módulo de Formación – Empleo **20 usuarios anuales**

Cláusula 7. RECURSOS ENTIDAD CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las entidades solicitantes deberán acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases, de tal forma que se asegure la adecuada prestación del servicio concertado, debiendo contar, al menos, con los recursos técnicos y personales que se detallan en la presente cláusula.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por las entidades solicitantes y, por lo tanto, del concierto que se firme con las mismas. Por este motivo, estos medios deberán ser mantenidos durante todo el plazo de vigencia del concierto. Cualquier variación al respecto deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del concierto o de imposición de las penalidades.

Los medios personales indicados en el apartado 7.1. y los recursos técnicos establecidos en el apartado 7.2. tienen el carácter de mínimos para garantizar las prestaciones objeto de concierto.

7.1. Recursos humanos.

El servicio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de eficacia y calidad, por lo que la entidad concertada debe contar con carácter específico y concreto, al menos, con los siguientes puestos de trabajo asignados al concierto:

| GRUPO PROFESIONAL | DENOMINACIÓN | RATIO | N.º PROFESIONALES | |
|-------------------|----------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | | LOTE 1 | LOTE 2 |
| | | | M. Orientación: 50 M. Empleo: 50 | M. Orientación: 20 M. Empleo: 20 |
| 1 | Educador/a Coordinador/a | 1 por hasta 100 participantes itinerario | 1 | 0,5 |
| 2 | Técnico/a orientación | 1 por hasta 70 participantes itinerario | 1,5 | 1 |
| 2 | Responsable Programa o Taller | 1 por hasta 50 participantes módulo empleo | 1 | 1 |
| 3 | Monitor/a Programa o Taller | 1 por hasta 10 participantes módulo empleo | 7 | 2 |

Todo el equipo estará contratado dentro del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024, dicho convenio establece la jornada completa para el Personal de 1.728 horas anuales



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

Las referencias al grupo profesional se vinculan a la clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024, y deben ser entendidas con referencia a los grupos profesionales incluidos en dicho convenio.

Las funciones o labores descritas para determinar el contenido general de la prestación a título de ejemplo en todos los grupos profesionales que se indican, tienen un carácter, enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que ya existan con otra denominación, así como los que puedan surgir con posterioridad fruto de la propia evolución del concierto.

El personal asignado por la entidad se dedicará al servicio acordado en el porcentaje establecido en las tablas anteriores.

Los puestos de Coordinador/Educador y de Técnico de Orientación estarán dedicados conjuntamente a la prestación de servicio en los dos módulos de itinerario previstos, en tanto que los puestos de Responsable de programa o taller y de Monitor de Programa o Taller se entienden dedicados al cien por cien al módulo de Desempeño Laboral.

| |
|-------------------------------|
| Coordinador / Educador |
|-------------------------------|

Será el puesto responsable del servicio, con alto grado de decisión, autonomía y responsabilidad. Conjugará variables de tipo técnico, económico, organizativo y con elevado impacto de sus resultados en la organización.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación y que podrán dar lugar a la aplicación del «complemento de puesto de trabajo» que pudiera corresponder.

De igual manera desarrollará la coordinación de colaboradores en su ámbito funcional. A título enunciativo, sus funciones principales serán:

1) De dirección y coordinación:

- Dirigir y coordinar las diferentes áreas y departamentos de actuación del servicio.
- Participar en el proceso de selección de participantes y organizar el diseño y proceso del itinerario.
- Coordinar y establecer la programación de actuaciones y actividades propias del servicio. Establecer los mecanismos de control operativo y de evaluación .
- Recoger sistemáticamente datos e información para la medición de resultados y mejora continua.
- Evaluar el grado de satisfacción y calidad del servicio. Identificación de buenas prácticas y elementos innovadores durante la implementación del servicio.
- Dirigir los recursos humanos adscritos al servicio .
- Gestionar los recursos económicos asignados al servicio.
- Apoyar y acompañar al personal técnico como referente principalmente en los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Gestionar la documentación y realizar tareas administrativas propias del puesto. Mecanizar información a través de la plataforma y/o utilización de aplicaciones informáticas.

2) De intervención directa:

- Realizar tareas propiamente de la categoría profesional de Técnico de inclusión sociolaboral en el caso de que se requiera de su apoyo para completar las actividades del servicio. Programar e impartir sesiones formativas específicas, orientación laboral y competencias transversales para las personas participantes, relacionadas con el empleo, la digitalización y el emprendimiento.

- Realizar prospección de empresas a través de una metodología de sensibilización y pedagogía transformadora a fin de promover la contratación de personas en riesgo de exclusión social.

Formación y experiencia requerida

- Titulación Universitaria en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Ciencias Sociales, Pedagogía o Grado Superior de Integración Social o Educación Social.
- Experiencia mínima de 3 años en una posición de gestión de proyectos sociales, consultoría educativa o de RRHH. Se valorará especialmente la experiencia en proyectos con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Formación complementaria y/o experiencia en orientación, formación e intermediación laboral, especialmente con colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Formación, conocimientos y/o experiencia en género e interculturalidad.
- Informática: conocimiento de programas estadísticos, manejo de bases de datos y paquete office.
- Conocimientos y experiencia en el uso de metodologías y herramientas de formación y aprendizaje. Deseable tener conocimientos del modelo de empleabilidad por competencias y de la mentoría social.
- Se valorará la experiencia en la creación e impartición de contenidos formativos para el desarrollo de competencias transversales relacionadas con el empleo, la digitalización y el emprendimiento.

Técnico de orientación para la inclusión sociolaboral

Desde este perfil se articula la relación operativa directa con los los/as Trabajadores Sociales de los Centros Municipales de Servicios Sociales de referencia de cada usuario para la integración del itinerario de inclusión sociolaboral en el Plan Individualizado de Intervención de cada usuario.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación a título orientativo y que podrán dar lugar a la aplicación del «complemento de puesto de trabajo» que pudiera corresponder: Técnico en Integración Social, Técnico en Animación Socio-cultural, Programador informático, Técnico de Administración y Finanzas, Técnico administrativo, etc.

A título enunciativo, sus funciones principales serán:

- Realizar el diagnóstico de la situación ocupacional de la persona en el contexto de una entrevista personalizada.
- Colaborar en la identificación la demanda concreta de la persona (motivación, expectativas, etc.) y la adecuación al servicio de inserción laboral.
- Detectar las carencias y necesidades (factores de riesgo) y las potencialidades (factores facilitadores) relativas a los intereses vocacionales, las competencias profesionales (actitudes, aptitudes y conocimientos), la formación o la experiencia laboral de la persona.
- Planificar los itinerarios de inserción (sociolaborales, de formación y introducción al mundo laboral u otros).
- Poner en práctica las actuaciones de inserción laboral comprendidas en el itinerario.
- Dinamizar las actividades de inserción y el compromiso de la persona hacia éstas.
- Crear y mantener vínculos de relación con empresas e instituciones que favorecen la inserción en su vertiente formativa y en su vertiente laboral.
- Establecer mecanismos para garantizar la relación de la persona con los recursos formativos y laborales existentes.
- Promover y reforzar los vínculos con los grupos de socialización principales.
- Controlar y valorar los resultados procesales y finales de la intervención, con aplicación de las técnicas y los procedimientos de evaluación adecuados.
- Gestionar la documentación y otras tareas administrativas propias del puesto.



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- Mecanizar la información a través de la plataforma y utilización de aplicaciones informáticas.

Formación y experiencia requerida

- Titulación Universitaria en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Ciencias Sociales, Pedagogía o Grado Superior de Integración Social o Educación Social.
- Formación específica en orientación laboral, intervención socio laboral con colectivos vulnerables, y en intermediación socio laboral.
- Informática: conocimiento de programas estadísticos, manejo de bases de datos y paquete office.
- Experiencia mínima de dos años en desarrollo e implementación de Itinerarios individualizados de inserción laboral e inclusión social, preferentemente a colectivos en riesgo de exclusión y en contextos de acción comunitaria. relacionados con áreas como la promoción económica, el desarrollo local, la ocupación, la formación, la orientación, la intermediación en el mercado de trabajo o la atención a colectivos desfavorecidos.

Responsable de monitores de programa o taller

Se encargará de planificar y organizar el módulo de empleo en su vertiente formativa específica y en la programación y ejecución de las obras o servicios por los usuarios en situación de contrato.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación y que podrán dar lugar a la aplicación del «complemento de puesto de trabajo» que pudiera corresponder.

Desarrollará las siguientes funciones a título no exhaustivo :

- Dirigir y organizar a los monitores de programa o taller.
- Gestionar, planificar y controlar los trabajos y obras para asegurar que la labor del personal esté acorde con los estándares de eficacia y normativa de seguridad.
- Realizar el seguimiento correspondiente e informar sobre la progresión y el desarrollo de los trabajos.
- Actualizar y regular la disposición presupuestaria por cada trabajo. Controlar y supervisar albaranes y facturas de los proveedores.
- Conocer y aplicar la legislación, decreto u ordenanza vigente aplicable.
- Revisar las entradas y salidas de materiales del almacén de la obra en todo lo referente a existencias y consumos.
- Realizar las labores de gestión de las licencias o los permisos.
- Acotar las fases y hacer un seguimiento temporal del trabajo previsto.
- Supervisar la optimización de los costes y la garantía del cumplimiento de los plazos.
- Controlar el mantenimiento de unos índices de calidad en el desarrollo del proyecto.
- Realizar tareas propiamente de la categoría profesional de Instructor o experto en oficios en el caso de que solo exista esta figura como técnico, o se requiera de su apoyo para completar las actividades del servicio.

Formación y experiencia requerida:

- Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo y complementado con formación específica necesaria para desarrollar la función del puesto de trabajo.
- Profesional con al menos 3 años de experiencia, valorándose su participación en proyectos de similares características.

Monitor de programa o taller

Desarrollará las siguientes funciones a título no exhaustivo :

- Impartir enseñanza en función de sus conocimientos específicos atendiendo a los requerimientos que exija la especialidad.
- Formar en el oficio de los alumnos/trabajadores, seguimiento y evaluación del aprendizaje .
- Asegurar el aprendizaje, control y seguridad durante la ejecución del trabajo efectivo.

Formación y experiencia requerida

- Acreditación profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo que vaya a impartir.
- Profesional con al menos 2 años de experiencia, valorándose su participación en proyectos de características similares

Corresponde a la entidad concertada la función de formación continua, supervisión y soporte técnico a su personal, que garanticen una prestación de calidad. Su personal se atenderá a lo establecido por la dirección y la organización de la entidad (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a lo legalmente establecido.

Con carácter previo al comienzo del servicio, la entidad concertada presentará el Plan de Formación al responsable del Servicio Municipal de Servicios Sociales Comunitarios. Dicho plan será actualizado y presentado con carácter anual.

El personal contratado dependerá exclusivamente de la entidad concertada, por cuanto ésta tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de las personas con discapacidad, igualdad de género, Seguridad e Higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad concertada no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

A tal efecto, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la entidad concertada deberá aportar la relación de los profesionales que van a prestar el servicio, la cualificación exigida deberá acreditarse y presentarse junto con los curriculum, de acuerdo con el número y categorías profesionales que se especifican y el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, se proveerá del número de profesionales necesarios para llevar a cabo las sustituciones del personal del equipo que sean necesarias para el correcto cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en estas Bases. Estos cambios y sustituciones habrán de ser los mínimos a lo largo del periodo de vigencia del concierto.

Una vez iniciada la actividad, el cambio de personal de la misma deberá comunicarse con en la mayor brevedad posible a Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza para su conocimiento. La entidad se obliga a cubrir las ausencias sobrevenidas de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias y adecuadas para el desarrollo de la actividad a prestar objeto del presente acuerdo de acción concertada.

Conforme a lo anterior, en el caso de que durante la ejecución del concierto se produzca alguna sustitución en el personal a disposición del mismo, la entidad concertada deberá comunicarlo, y se acompañará: de fotocopia de la titulación académica precisa para el cumplimiento de sus funciones conforme prevé el Convenio de referencia aplicable o documento que acredite la experiencia profesional que se precise para el cumplimiento de sus funciones; de documentación justificativa de la relación laboral o de servicios entre el trabajador y la entidad, y de declaración responsable del representante legal de la entidad de que dicho personal no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a niños/as o adolescentes, delitos contra la vida, la



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo, además de no concurrir las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y privado establece la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

En caso de huelga de los trabajadores de la entidad concertada, se garantizarán los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Se deberá garantizar la presencia efectiva de los miembros del equipo en el centro o donde se desarrolle la actividad, de acuerdo con el proyecto y a lo establecido en las Bases de este acuerdo. Por tanto, la entidad será la responsable de la disposición los/as profesionales determinados para el desarrollo y ejecución del Proyecto, durante el periodo, días y demás condiciones expuestas en el mismo.

La entidad concertada determinará los puestos de trabajo que los que sea necesaria la utilización de los Equipos de Protección Individual: EPI (Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por las personas trabajadoras y usuarias de los equipos de protección individual. De igual modo, facilitará los EPIs necesarios y eficientes a su personal trabajador y usuarios para evitar riesgos para su seguridad y salud, y les impartirá la formación y la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con las evaluaciones de riesgos realizadas y atendiendo a la naturaleza y a las características particulares del caso asignado y las tareas a desarrollar.

También tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa lo riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar antes del comienzo del servicio y con carácter anual, el cumplimiento de las obligaciones siguientes a través del Plan del Prevención de Riesgos Laborales:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- Así como el cumplimiento riguroso de las prescripciones establecidas en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, junto con el resto de norma aplicable.

7.2. Sistema de información.

La entidad concertada dispondrá de un sistema informático que recoja datos de la gestión del servicio y de las incidencias producidas. Este sistema deberá garantizar la inmediata transmisión de información al Ayuntamiento en la forma que éste determine. Se garantizará la adecuación continua de su sistema de información a las características técnicas y requerimientos funcionales que se establezcan desde el Ayuntamiento de Zaragoza para el intercambio de información.

Este sistema deberá de cumplir los criterios de seguridad y otros requisitos exigibles por la legislación vigente que permita la gestión integral del servicio conforme a los contenidos mínimos siguientes:

- Datos de identificación de la persona beneficiaria, dirección, teléfono, email, persona de contacto y otros.
- Datos del servicio a prestar.
- Datos de la gestión del servicio.
- Datos de seguimiento del servicio.
- Datos de seguimiento de la persona beneficiaria.
- Datos de reclamaciones, quejas e incidencias.
- Datos relativos a la facturación

La entidad se responsabiliza de mantener al día los registros incluidos en el proyecto; así como de completar todos los cuestionarios, fichas o cualquier otro instrumento de recogida de datos que considere oportunos el Ayuntamiento de Zaragoza.

Todas las variaciones de los servicios serán informadas al Ayuntamiento de Zaragoza a través del sistema de intercambio de datos, con la periodicidad que determinen los técnicos municipales. Dicho sistema de intercambio de datos deberá de estar totalmente operativo durante el primer trimestre desde la formalización del acuerdo.

7.3. Centros de trabajo y formación.

La entidad será responsable poner a disposición el centro donde realizar los servicios a prestar, además de que quede garantizado el buen uso del mismo, mobiliario y demás material a utilizar durante la prestación del servicio, viniendo obligado a reponerlo o repararlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia del uso inadecuado o dejación de la vigilancia precisa.

Así mismo, se deberá adquirir el material necesario para el desarrollo de las actividades y llevar un control de inventario que será presentado con la Memoria del servicio del año correspondiente. Es responsabilidad de la entidad concertada velar por el correcto uso de este material, así como la realización de aquellas tareas de mantenimiento y limpieza de este que sean necesarias. Será incluido en el Proyecto técnico el material necesario para cada año de ejecución, entre el cual podrá figurar el citado a continuación:

- Medios materiales, recursos textuales, audiovisuales y multimedia.
- Herramientas manuales, máquinas-herramientas, carretillos, etc
- Material para las obras: ladrillos, cemento, pintura, material fontanería y electricidad, baldosas, ...
- Uniformes y EPI's para los participantes.

Clausula 8. PROYECTO CONCERTADO

De acuerdo con las condiciones de ejecución, el proyecto de la entidad concertada será una referencia a efectos del desarrollo del primer año de vigencia del concierto. Los años posteriores, de acuerdo con la evaluación que se realice y contando con el visto bueno del Ayuntamiento de Zaragoza, la entidad elaborará el correspondiente proyecto anual, respetando lo expuesto respecto a condiciones esenciales de desarrollo.

Las posibles modificaciones que hayan de ser llevadas a cabo a lo largo del desarrollo del proyecto se realizarán bajo la supervisión y el acuerdo del técnico del programa municipal o quien determine el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

Cuando estas modificaciones contemplen la suspensión de actividades o cambios en horario, calendario o dotación y, por tanto, supongan una merma en la dedicación, se realizarán los ajustes oportunos en el proyecto y en su programación para que se recupere a lo largo de su desarrollo.

De igual manera, quedarán sin efecto los contenidos que no estén en concordancia con la legislación vigente o estén en clara discrepancia con los criterios programáticos de los servicios sociales municipales; se realizarán los ajustes correspondientes como en el caso de las modificaciones realizadas en el transcurso del desarrollo del proyecto.

Cláusula 9. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La entidad concertada podrá ofrecer servicios complementarios al objeto del acuerdo de acción concertada. Estos servicios serán siempre voluntarios y no deben ser discriminatorios para las personas



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

usuarias. La prestación de estos servicios y su importe será autorizada por el órgano competente por razón del servicio o prestación concertada.

En la solicitud de autorización se hará constar una memoria del servicio complementario con la descripción de los medios materiales y humanos para prestarlo y, en su caso, la diferenciación de éstos con respecto a los dedicados al objeto del acuerdo de acción concertada, así como los requisitos y los criterios de acceso, los derechos y los deberes de las personas usuarias y el precio que se facturará por este servicio.

Cuando el órgano competente considere que existen razones fundadas que determinen que el servicio complementario ya está incluido en el acuerdo de acción concertada, o bien que no es voluntario, que es discriminatorio o que, de alguna otra manera, vulnera los derechos de las personas usuarias o los ponen en peligro, denegará o revocará la prestación de este servicio complementario o, en su caso, se procederá a la modificación de la autorización, previa audiencia de la entidad interesada.

Cláusula 10. EVALUACIÓN

La entidad concertada deberá cumplimentar los registros de actividad del servicio en los formatos normalizados que serán aprobados por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios:

- Valoración de empleabilidad.
- Acuerdo de itinerario de inclusión sociolaboral.
- Informe técnico de actuaciones.
- Informe final de evaluación individual.
- Informe final de actuaciones.
- Memoria anual

En la memoria anual se reflejarán, como mínimo, los siguientes indicadores de evaluación:

Indicadores cuantitativos:

- Número de personas valoradas por los servicios sociales y porcentaje de derivación.
- Número de acciones previstas y realizadas por itinerario y media de acciones por itinerario en cada uno de los dos módulos .
- Número de total de horas invertidas por itinerario y usuario en cada uno de los dos módulos.
- Porcentaje de objetivos logrados por cada itinerario en los bloques de competencias y en empleabilidad a nivel individual y por módulos.
- Módulo de formación – empleo : Número de actuaciones realizadas segregadas por: intervenciones en viviendas, en fachadas/comunidades, en locales públicos y sociales y otros.
- Ratios de eficiencia económica: presupuesto/horas de trabajo totales y presupuesto/horas de trabajo de inserción.
- Indicadores de resultados finales y/o impacto:
 - ✓ Retorno social de la inversión pública realizada.
 - ✓ Nivel formativo conseguido por los participantes.
 - ✓ Nivel de inserción social y laboral durante el proyecto, una vez finalizado el mismo y a los 3 y 6 meses de la finalización.

Indicadores cualitativos:

Los datos serán recogidos con la periodicidad que se establezca según el tipo de actuación, mediante diversas herramientas como:

- Informes técnicos de actuaciones e informes finales de evaluación individual: para cada una de los participantes.
- Cuestionarios: se realizarán cuestionarios estructurados y no estructurados para recoger la opinión de las personas participantes en cada aspecto relativo a su participación.
- Reuniones de equipo: se propiciará la transferencia de información, experiencias, etc. Estas reuniones analizarán las dificultades encontradas y las posibles soluciones a adoptar para el cumplimiento de los objetivos.
- Entrevistas: para complementar la información se realizarán entrevistas directas a todos los niveles de participación (participantes, profesionales implicados, beneficiarios arreglos, etc.).
- Buzón de sugerencias: donde los participantes podrán dar su opinión.

Cláusula 11: OBLIGACIONES TÉCNICAS

Además del resto de obligaciones que se derivan de las presentes Bases, la entidad concertada deberá respetar las siguientes:

- La entidad concertada llevará a cabo los servicios asegurando la correcta prestación del servicio, con adecuación a lo previsto en las condiciones que lo rigen y atendiendo a cuantas instrucciones le sean cursadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. A razón de ello, se deberá presentar con una periodicidad mensual los certificados y/o documentación justificativa de los servicios prestados bajo las prescripciones del Servicio gestor.
- La entidad concertada estará obligada a llevar el inventario actualizado de todos los materiales y recursos inventariables donde se presentarán anualmente junto con la memoria de los servicios prestados. Al acabar la vigencia del acuerdo, los materiales y recursos inventariables abastecidos durante la vigencia del mismo deberán ser suministrados al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Salvo autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, no utilizar ni proporcionar a terceros, ni publicar, total o parcialmente, información de tipo estadístico o de naturaleza análoga que, pudiendo publicarse por estar amparada por la normativa de protección de datos, haya podido obtenerse o elaborarse como consecuencia de la prestación del servicio.
- Será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones siendo, además, dicho incumplimiento, causa de extinción del acuerdo.
- En todo tipo de documento o materiales que pudieran derivarse de la prestación de los servicios contenidos en estas Bases, utilizar las señas gráficas del Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través del correo electrónico: coordinacioncomunicacion@zaragoza.es
- La entidad concertada no podrá realizar ni permitir el establecimiento de relaciones comerciales con terceros basándose en información que derive de la prestación de los servicios concertados, tanto si se utiliza el nombre del Ayuntamiento de Zaragoza como el nombre propio de la entidad concertada, e incluso en el caso de que no se utilice el nombre de ninguno de ambos.

Cláusula 12: COORDINACIÓN E INFORMACIÓN

Los servicios sociales municipales y la entidad concertada, dentro de las funciones y tareas que competen a cada parte, están obligadas a colaborar con el fin de asegurar la correcta prestación de la atención debida a las personas a las que se dirige el servicio de itinerario.

La supervisión técnica y administrativa ordinaria del concierto para la gestión de estas actividades será llevada a cabo por el/a Jefe de Sección de Proyectos y Programas o el que determine el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios con el/a coordinador de la entidad concertada. Se entiende que este contacto y coordinación técnica se llevará en dos ámbitos:



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios

- Habitual. Contactos periódicos e intercambio de información con el/a coordinador de la entidad para el desarrollo de la actividad programada.

- Extraordinario. Relación, contacto o intercambio de información o documentación a instancia de cualquiera de las partes en relación a contenidos relativos a la ejecución del concierto que no correspondan a la dinámica habitual de coordinación.

La coordinación será permanente, pudiendo realizarse mediante comunicaciones telefónicas o por correo electrónico, así como por cualquier otro medio que resulte adecuado. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá convocar estas reuniones de coordinación en los supuestos que considere necesarios o a petición de la entidad concertada.

Para que el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios pueda realizar correctamente sus tareas de supervisión del servicio, la entidad deberá observar las siguientes pautas:

a) De seguimiento. Aplicará los mecanismos necesarios para el seguimiento y la evaluación de los diversos contenidos prestados en el servicio.

b) De información. Facilitará al Servicio gestor cuanta información le sea solicitada acerca de los usuarios, actividades y funcionamiento del servicio.

c) De divulgación. Dará a conocer, con carácter previo, todas las acciones de comunicación o información sobre el servicio, referidas a campañas o acciones puntuales, que conlleven la realización de soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, cualquiera que sea su ámbito, ya que dichas acciones requieren necesariamente del visto bueno del órgano municipal competente.

d) De propuesta. Propondrá modificaciones y manifestará cuantas acciones se consideren para la mejora y eficiencia del servicio.

Para llevar a cabo la labor de control e inspección, se realizarán las actuaciones que se consideren oportunas entre las que se encuentran las visitas al centro y a sus actividades, la comprobación de la asistencia al trabajo de los componentes del equipo y de las personas contratadas, la correcta ejecución técnica de sus tareas, el análisis de la documentación técnica y administrativa correspondiente a la gestión del servicio y otras que se considere oportunas. Para ello se solicitará la colaboración de la entidad concertada, que aportará la información que le sea solicitada para llevar a cabo esta función.